



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

Nombramiento como Jefa de Negociado de la Oficina Recaudadora de Daimiel.....	4731
Nombramiento como Jefa de Negociado de la Oficina Recaudadora de Manzanares.	4732
Nombramiento como Jefa de Negociado de la Oficina Recaudadora de Valdepeñas..	4733
Nombramiento como Jefa de Negociado de Recaudación Ejecutiva.....	4734
Nombramiento como Jefe de Negociado de la Oficina Recaudadora de Puertollano.	4735

#### SERVICIO DE SUBVENCIONES

Convocatoria del Plan de Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agroturísticas Municipales 2024.....	4736
Ampliación del plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvención Plan de Obras Municipales 2024.....	4737
Ampliación del plazo de solicitudes de la Convocatoria de Plan de Aldeas 2024.....	4738

#### SERVICIOS SOCIALES

Convocatoria de plazas de la Residencia Universitaria Santo Tomás de Villanueva para el curso 2024/2025.....	4739
--	------

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 31 de mayo 2024. (I).....	4745
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 31 de mayo de 2024. (II).....	4746
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 1 de junio 2024.....	4747
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 3 de junio de 2024.....	4748

#### ARGAMASILLA DE ALBA

Nombramiento de personal laboral fijo discontinuo como Monitora deportiva, estabilización de empleo temporal.....	4749
---	------

**BRAZATORTAS**

Solicitud de licencia para proyecto de Planta Solar Fotovoltaica FV Brazatortas-Rotonda 2 de 32,92 MW de potencia, ubicada en varias parcelas del término municipal.....4750

**CAMPO DE CRIPTANA**

Rectificación de la base 4ª de la convocatoria y proceso de selección de una plaza vacante de Educador/a de la plantilla de personal laboral fijo.....4751  
Convocatoria del LIV Premio de Poesía Pastora Marcela y XLV Premio de Poesía para Jóvenes Valentín Arteaga.....4753  
Convocatoria de ayudas al estudio a alumnos del Instituto Isabel Perillán y Quirós matriculados en 2º de Bachillerato.....4754

**EL ROBLEDO**

Solicitud de licencia municipal de actividad ganadera, para la explotación de 50 vacas con emplazamiento en las parcelas 254 y 312 del polígono 103 y otras.....4755

**FUENTE EL FRESNO**

Notificación inicio de expediente de baja por caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....4756

**HORCAJO DE LOS MONTES**

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 73 de 18 de abril de 2022, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022. ....4758

**SACERUELA**

Bases específicas de selección de una plaza de Operario de Cometidos Múltiples, estabilización de empleo temporal.....4759

**SOCUÉLLAMOS**

Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Registro, concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal.....4765

**TOMELLOSO**

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 1 de junio de 2024.....4768

**VALDEPEÑAS**

Aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por uso y estancias en el albergue del Cerro de las Cabezas.....4769  
Aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por impartición de enseñanzas en la Escuela Municipal de Música y Danza.....4771  
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 8 de junio de 2024.....4773

**VILLAR DEL POZO**

Exposición al público de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.....4774

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL

Registro e inscripción del texto del Convenio Colectivo del Sector Agrario para el año 2024 de la provincia de Ciudad Real.....4775  
Registro e inscripción del texto del Convenio Colectivo del sector del Aceite y sus Derivados, para los años 2023-2025, de la provincia de Ciudad Real.....4788

## ANUNCIOS PARTICULARES

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DIARIO LANZA  
CIUDAD REAL

Listado de solicitudes y fecha de valoración para la selección de personal de bolsa de trabajo de redactores para provisión de vacantes y sustituciones temporales....4804



#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real en sesión celebrada el 19 de marzo de 2024, fue aprobada la Convocatoria como las Bases de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo nº 1.10.154 (ID631), de Jefatura de Negociado de la plantilla funcional, (publicada en el BOP nº 62 de fecha 27/03/2024).

Emitida propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Comisión Seleccionadora, el Presidente de la Diputación dictó, con fecha 23 de mayo de 2024, la correspondiente resolución por la que dispuso el nombramiento de:

- Doña Soledad Silva Romero, como titular del puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de la Oficina Recaudadora de Daimiel, n.º 1.10.154 (ID631) del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.

Lo que se hace publico para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el art. 68.2 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, advirtiendo a los interesados que el expediente se encuentra a disposición de los mismos para su consulta, en el Servicio de Personal de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Notificado el nombramiento mediante la presente publicación, se procederá a la toma de posesión, que será telemática, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio si no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Para proceder a la firma del acta de toma de posesión deberá acceder al apartado Portafirmas en la URL <https://portafirmas.dipucr.es/pf/login>. El único requisito necesario es disponer de un certificado digital válido y reconocido, instalado en el navegador o bien en su lector compatible con el sistema y seguir los pasos que le indica el portafirmas.

En Ciudad Real, a 28 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- La Vicepresidenta, Cristina Moya Sánchez.

**Anuncio número 1955**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real en sesión celebrada el 19 de marzo de 2024, fue aprobada la Convocatoria como las Bases de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo nº 1.10.246 (ID940), de Jefatura de Negociado de la plantilla funcional, (publicada en el BOP nº 62 de fecha 27/03/2024).

Emitida propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Comisión Seleccionadora, el Presidente de la Diputación dictó, con fecha 23 de mayo de 2024, la correspondiente resolución por la que dispuso el nombramiento de:

- Doña Mariana López Manzanares Somoza, como titular del puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de la Oficina Recaudadora de Manzanares, n.º 1.10.246 (ID940) del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.

Lo que se hace publico para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el art. 68.2 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, advirtiendo a los interesados que el expediente se encuentra a disposición de los mismos para su consulta, en el Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Notificado el nombramiento mediante la presente publicación, se procederá a la toma de posesión, que será telemática, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio si no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Para proceder a la firma del acta de toma de posesión deberá acceder al apartado Portafirmas en la URL <https://portafirmas.dipucr.es/pf/login>. El único requisito necesario es disponer de un certificado digital válido y reconocido, instalado en el navegador o bien en su lector compatible con el sistema y seguir los pasos que le indica el portafirmas.

En Ciudad Real, a 28 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- La Vice-secretaria, Cristina Moya Sánchez.

**Anuncio número 1956**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real en sesión celebrada el 19 de marzo de 2024, fue aprobada la Convocatoria como las Bases de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo nº 1.10.170 (ID667), de Jefatura de Negociado de la plantilla funcional, (publicada en el BOP nº 62 de fecha 27/03/2024).

Emitida propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Comisión Seleccionadora, el Presidente de la Diputación dictó, con fecha 23 de mayo de 2024, la correspondiente resolución por la que dispuso el nombramiento de:

- Doña M.<sup>a</sup> Ángela Serrano Sánchez, como titular del puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de la Oficina Recaudadora de Valdepeñas, n.º 1.10.170 (ID667) del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.

Lo que se hace publico para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el art. 68.2 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, advirtiendo a los interesados que el expediente se encuentra a disposición de los mismos para su consulta, en el Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Notificado el nombramiento mediante la presente publicación, se procederá a la toma de posesión, que será telemática, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio si no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Para proceder a la firma del acta de toma de posesión deberá acceder al apartado Portafirmas en la URL <https://portafirmas.dipucr.es/pf/login>. El único requisito necesario es disponer de un certificado digital válido y reconocido, instalado en el navegador o bien en su lector compatible con el sistema y seguir los pasos que le indica el portafirmas.

En Ciudad Real, a 28 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- La Vicesecretaria, Cristina Moya Sánchez.

**Anuncio número 1957**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real en sesión celebrada el 19 de marzo de 2024, fue aprobada la Convocatoria como las Bases de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo nº 1.10.005 (ID 45), de Jefatura de Negociado de Recaudación Ejecutiva de la plantilla funcional, (publicada en el BOP nº 62 de fecha 27/03/2024).

Emitida propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Comisión Seleccionadora, el Presidente de la Diputación dictó, con fecha 23 de mayo de 2024, la correspondiente resolución por la que dispuso el nombramiento de:

- Doña Edelmira Moreno Molina como titular del puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de Recaudación Ejecutiva, n.º 1.10.005 (ID45) del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.

Lo que se hace publico para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el art. 68.2 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, advirtiendo a los interesados que el expediente se encuentra a disposición de los mismos para su consulta, en el Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Notificado el nombramiento mediante la presente publicación, se procederá a la toma de posesión, que será telemática, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio si no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Para proceder a la firma del acta de toma de posesión deberá acceder al apartado Portafirmas en la URL <https://portafirmas.dipucr.es/pf/login>. El único requisito necesario es disponer de un certificado digital válido y reconocido, instalado en el navegador o bien en su lector compatible con el sistema y seguir los pasos que le indica el portafirmas.

En Ciudad Real, a 28 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- La Vice-secretaria, Cristina Moya Sánchez.

**Anuncio número 1958**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real en sesión celebrada el 19 de marzo de 2024, fue aprobada la Convocatoria como las Bases de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo nº 1.10.160 (ID644), de Jefatura de Negociado de la plantilla funcionarial, (publicada en el BOP nº 62 de fecha 27/03/2024).

Emitida propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Comisión Seleccionadora, el Presidente de la Diputación dictó, con fecha 23 de mayo de 2024, la correspondiente resolución por la que dispuso el nombramiento de:

- D. Manuel Gabriel Zarco como titular del puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de la Oficina Recaudadora de Puertollano, n.º 1.10.160 (ID644) del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.

Lo que se hace publico para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el art. 68.2 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, advirtiendo a los interesados que el expediente se encuentra a disposición de los mismos para su consulta, en el Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Notificado el nombramiento mediante la presente publicación, se procederá a la toma de posesión, que será telemática, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio si no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Para proceder a la firma del acta de toma de posesión deberá acceder al apartado Portafirmas en la URL <https://portafirmas.dipucr.es/pf/login>. El único requisito necesario es disponer de un certificado digital válido y reconocido, instalado en el navegador o bien en su lector compatible con el sistema y seguir los pasos que le indica el portafirmas.

En Ciudad Real, a 28 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- La Vice-secretaria, Cristina Moya Sánchez.

**Anuncio número 1959**



## **administración local**

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SERVICIO DE SUBVENCIONES

Convocatoria plan de acondicionamiento y mejora de infraestructuras viarias Agroturísticas Municipales 2024.

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Por resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial, de fecha 28 de mayo de 2024, teniendo en cuenta las dificultades que han podido tener los Municipios y Eatims para la elaboración de los programas y proyectos a desarrollar, se ha acordado ampliar hasta el 2 de julio de 2024 incluido, el plazo para la presentación de la solicitudes para participar en la convocatoria.

En Ciudad Real, a 29 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1960**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SERVICIO DE SUBVENCIONES

Convocatoria Plan de Obras Municipales 2024.

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Por resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial, de fecha 28 de mayo de 2024, teniendo en cuenta las dificultades que han podido tener los Municipios y Eatims para la elaboración de los programas y proyectos a desarrollar, se ha acordado ampliar hasta el 11 de julio de 2024 incluido, el plazo para la presentación de la solicitudes para participar en la convocatoria.

En Ciudad Real, a 29 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1961

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## **administración local**

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SERVICIO DE SUBVENCIONES

Convocatoria Plan de Aldeas 2024.

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Por resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial, de fecha 28 de mayo de 2024, teniendo en cuenta las dificultades que han podido tener los Municipios y Eatims para la elaboración de los programas y proyectos a desarrollar, se ha acordado ampliar hasta el 2 de julio de 2024 incluido, el plazo para la presentación de la solicitudes para participar en la convocatoria.

En Ciudad Real, a 29 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1962**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SERVICIOS SOCIALES

##### ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia número 2024/6490 de fecha 27 de mayo de 2024, se aprobó lo siguiente:

CONVOCATORIA DE PLAZAS DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA “SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA” PARA EL CURSO 2024-2025.

1º.- PLAZAS OFERTADAS PARA EL PRÓXIMO CURSO 2024/25.

La Diputación de Ciudad Real, como entidad titular de la Residencia Universitaria “Santo Tomás de Villanueva, oferta un total de 152 plazas, con la siguiente distribución:

- 4 plazas para personas con discapacidad física o sensorial en habitación doble.
- 2 plazas para estudiantes de la Cátedra de Discapacidad y Dependencia de la UCLM en habitación doble.
- 16 plazas en habitaciones individuales.
- 130 plazas en habitaciones dobles.

Las plazas de los apartados a) y b) que no sean cubiertas específicamente, pasarán al cupo de régimen general del apartado d).

2º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y documentación para obtener plaza en la Residencia Universitaria es del 7 al 21 de junio de 2024, ambos inclusive. Los/as interesados/as deberán rellenar las solicitudes (Anexo I y Anexo II), cuyos modelos se pueden obtener en el citado Centro, o bien en la página web de la Diputación (<https://www.dipucr.es/documentos-residencia-universitaria>).

Los/as interesados/as deberán formular la correspondiente solicitud preferentemente por medios electrónicos a través del formulario específico habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Ciudad Real (<https://sede.dipucr.es/>), entrando en la opción de “Ciudadanos” denominado ‘Matrícula Residencia Universitaria’, al que se anejará obligatoriamente la documentación requerida en la cláusula siguiente de esta convocatoria. La presentación electrónica de las solicitudes requiere disponer de certificado electrónico, DNI electrónico o estar dado de alta en el sistema Cl@ve (opción gratuita disponible en cualquier ayuntamiento de la provincia).

No obstante, también podrá presentarse la solicitud y el resto de documentación en el Registro de cada Ayuntamiento; por escrito ante el Registro de la Diputación Provincial de forma presencial (en horario de 9 a 14 horas); mediante correo certificado o por alguno de los medios previstos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC) junto con la documentación requerida en la convocatoria.

3º.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

NO RESIDENTES:

- Modelo cumplimentado de la solicitud (Anexo I) con todos los datos personales.
- Para los/as que inician estudios universitarios, Papeleta de la EvAU en convocatoria ordinaria.

Para los que continúan estudios universitarios, Expediente Académico del Curso 2023/24 (en convocatoria ordinaria), o en su defecto ficha informativa obtenida y sellada en la Dirección de la Residencia, a través de Internet.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- Fotocopia de la matrícula o en su defecto de la reserva o preinscripción de plaza en el Curso Académico 2024/25.

- Declaración de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar que hubieran generado renta en el ejercicio 2022, o documento de autorización a la Diputación Provincial para solicitar los datos tributarios relativos a cada miembro de la unidad familiar (Anexo II).

- Certificado o Boletín de Empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento, con al menos un año de antigüedad.

- En el caso de hijos/as de trabajadores/as de la Diputación Provincial o personas con discapacidad física o sensorial, Certificado Acreditativo expedido por el órgano competente.

#### RESIDENTES:

- Modelo cumplimentado de la solicitud (Anexo I) con todos los datos personales.

- Ficha o boletín informativo con las calificaciones obtenidas y créditos aprobados en el Curso 2023/24.

#### 4º.- ESTABLECIMIENTO DEL BAREMO APLICABLE A LOS NUEVOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS

- Calificación de (10) 10 puntos.

- Calificación de (9) 9 puntos.

- Calificación de (8) 7 puntos.

- Calificación de (7) 6 puntos.

- Calificación de (6) 4 puntos.

- Calificación de (5) 3 puntos.

Las asignaturas en las que el/a alumno/a figure como “no presentado”, se considerarán como suspensas.

#### 5º.- ORDEN DE PREFERENCIA.

A). Residentes del Curso 2023/24 que sigan realizando Estudios Universitarios el próximo año académico y cumplan el siguiente baremo en la convocatoria ordinaria:

GRADOS: aprobados el 45% de los créditos matriculados.

GRADOS EN INGENIERÍAS, MEDICINA Y MATEMÁTICAS: aprobados el 35% de los créditos matriculados.

B). Hermanos/as de residentes que inicien estudios Universitarios, con la EvAU aprobada en la convocatoria ordinaria o con todas las asignaturas aprobadas en la convocatoria ordinaria de junio.

C). Hermanos/as de residentes que continúen estudiando la misma carrera con un número determinado de créditos aprobados, en función del número de créditos matriculados, según el siguiente baremo en convocatoria ordinaria:

GRADOS: aprobados el 70% de los créditos matriculados.

GRADOS EN INGENIERÍAS, MEDICINA Y MATEMÁTICAS: aprobados el 60% de los créditos matriculados.

D). Hijos/as de trabajadores/as de la Excmo. Diputación Provincial que cumplan los criterios de los apartados B, C y E.

E). No residentes que vayan a iniciar estudios universitarios, con la EvAU aprobada en la convocatoria ordinaria de Junio y no residentes que ya hayan realizado estudios universitarios durante el Curso 2023/24, con todas las asignaturas aprobadas en la convocatoria ordinaria.

En cualquier caso, tendrán preferencia para la adjudicación de las vacantes los/as solicitantes de la provincia de Ciudad Real. Si una vez concluido el listado provincial, aún quedase alguna plaza sin cubrir, se empezaría a llamar a solicitantes no provinciales según los criterios establecidos en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Con independencia de lo expuesto, la Comisión valorará las circunstancias socio-familiares, personales, académicas, económicas, etc, que considere excepcionales (acreditándose documentalmente) estableciendo una revisión trimestral, por parte de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de las resoluciones que se adopten por estos motivos. Asimismo, la Comisión podrá denegar la continuidad de cualquier Residente de años anteriores cuando existan causas motivadas de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia de Régimen Interior.

De igual forma la Comisión se reserva el derecho a modificar cualquier punto de esta convocatoria, si fuera necesario, para el mejor funcionamiento del Centro.

#### 6º.- VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS.

Es la base imponible, el concepto a tener en cuenta, de la Declaración de la Renta; de la misma se descontarán 2.400 euros por cada miembro de la unidad familiar, aplicándose la siguiente puntuación a cada cantidad resultante:

- Hasta 9.015 euros 2 puntos.
- de 9.016 euros hasta 15.025 euros 1 punto.
- de 15.026 euros hasta 21.035 euros 0,5 puntos.
- Más de 21.035 euros 0 puntos.

#### 7º.- COSTE DE LA RESIDENCIA.

La cuota mensual de la Residencia para el próximo Curso 2024/25 se establece en 283,00 euros/mes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de la Residencia Universitaria, aprobada en el Pleno celebrado por esta Diputación Provincial el día 4 de junio de 2012.

La cuota del mes de junio se fraccionará en semanas y quincenas (siempre continuas) según la estancia de los residentes. La mensualidad de Septiembre se abonará en el momento de la confirmación de la plaza, no estando esta cuota sujeta a devolución. El resto del curso (octubre a mayo, ambos inclusive) se pagará por meses completos y mediante domiciliación bancaria.

#### 8. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución de esta Convocatoria corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, previa Propuesta de la Comisión de la Residencia Universitaria.

La notificación de la resolución de adjudicación de plazas se realizará a través de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Residencia Universitaria, en la página web de la Diputación:

(<https://www.dipucr.es/documentos-residencia-universitaria>) y en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Contra la resolución adjudicando las plazas ofertadas, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que se puedan emprender cuantas acciones se estimen convenientes en defensa de sus derechos.

ANEXO I  
CONVOCATORIA DE PLAZAS CURSO 2024-2025  
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y RESERVA DE PLAZA  
(Rellenar con letra clara y en mayúsculas)

APELLIDOS \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_  
CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_ Nº TLF. MÓVIL SOLICITANTE \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

DOMICILIO \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_  
N° TELÉFONOS FAMILIARES \_\_\_\_\_  
ESTUDIOS REALIZADOS EL CURSO 2023/24 \_\_\_\_\_  
ESTUDIOS QUE REALIZARÁ EL CURSO 2024/25 \_\_\_\_\_

\*\*Hermano de residente \_\_\_\_\_ \*\*Residente del curso anterior \_\_\_\_\_

\*\*Discapacitado físico o sensorial \_\_\_\_\_ \*\*Hijo/a de trabajador/a de Diputación \_\_\_\_\_

En Ciudad Real a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

El padre, madre o tutor \_\_\_\_\_ El/a Interado/a \_\_\_\_\_

\* DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR (sólo para nuevos residentes):

A. Para los/as que inician estudios universitarios, Papeleta de la EvAU en convocatoria ordinaria. Para los que continúan estudios universitarios, Expediente Académico del Curso 2023/24 (en convocatoria ordinaria), o en su defecto ficha informativa obtenida y sellada en la Dirección de la Residencia, a través de Internet.

B. Fotocopia de la matrícula, o en su defecto de la reserva o preinscripción de plaza en el centro académico, para el curso 2024/25.

C. Declaración de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar que hubieran generado renta en el ejercicio 2022, o documento de autorización a la Diputación Provincial para solicitar los datos tributarios relativos a cada miembro de la unidad familiar (Anexo II).

D. Certificado o Boletín de Empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento, con al menos un año de antigüedad.

E. En los casos de discapacidad física o sensorial o hijos de trabajadores de la Diputación, habrá que presentar Certificado Acreditativo expedido por el organismo competente.

\* CUMPLIMENTAR AL DORSO EL CONSENTIMIENTO SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que el tratamiento de sus datos personales forma parte del Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real en la actividad concreta de "Residencia Universitaria Santo Tomás de Villanueva".

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real C/ Toledo, 17 CP.13005
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en <a href="mailto:dpd@dipucl.es">dpd@dipucl.es</a>
Descripción del Tratamiento	Residencia Universitaria "Santo Tomás de Villanueva"
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa, económica y académica de alumnos matriculados en la Residencia Universitaria "Santo Tomás de Villanueva" de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Art. 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

	Art. 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios	Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: <a href="mailto:protecciondedatos@dipucr.es">protecciondedatos@dipucr.es</a> o ante la <u>Agencia Española de Protección de datos (AEPD)</u> .
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: <a href="https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos">https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos</a>

MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA.

He leído, firmo y doy mi consentimiento para el tratamiento de datos en la finalidad señalada.

ANEXO II

**CONVOCATORIA DE PLAZAS CURSO 2024-2025**

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2022.**

Las personas abajo firmantes autorizan a la Diputación Provincial de Ciudad Real, a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para baremación de solicitud de plaza dentro de la Convocatoria de plazas de la Residencia Universitaria "Santo Tomás de Villanueva", para el curso 2024-2025, siendo beneficiaria la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos mencionados en el párrafo anterior y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A) DATOS DEL/A ESTUDIANTE QUE LO SOLICITA.

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto \_\_\_\_\_

Número total de miembros de la unidad familiar (incluido uno mismo) \_\_\_\_\_

FIRMA:

B) DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE, CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA LA SOLICITUD DE PLAZA EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "STO. TOMÁS DE VILLANUEVA", PARA EL CURSO 2024/25.

PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FIRMA
(con el/a solicitante)			
Padre	_____	_____	_____
Madre	_____	_____	_____
Hermano/a	_____	_____	_____
Hermano/a	_____	_____	_____
Hermano/a	_____	_____	_____
Otros:	_____	_____	_____

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_

NOTA: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



\* CUMPLIMENTAR AL DORSO EL CONSENTIMIENTO SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que el tratamiento de sus datos personales forma parte del Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real en la actividad concreta de “Residencia Universitaria Santo Tomás de Villanueva”.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real C/ Toledo, 17 CP.13005
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en <a href="mailto:dpd@dipucr.es">dpd@dipucr.es</a>
Descripción del Tratamiento	Residencia Universitaria “Santo Tomás de Villanueva”
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa, económica y académica de alumnos matriculados en la Residencia Universitaria “Santo Tomás de Villanueva” de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Art. 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Art. 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios	Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: <a href="mailto:protecciondedatos@dipucr.es">protecciondedatos@dipucr.es</a> o ante la <u>Agencia Española de Protección de datos (AEPD)</u> .
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: <a href="https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos">https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos</a>

MARCAR CON UNA “X” LA CASILLA.

He leído, firmo y doy mi consentimiento para el tratamiento de datos en la finalidad señalada”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 28 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1963**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 31 de mayo de 2024 en Don Francisco García Navas Romero, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2024003162 de fecha 28/05/2024 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Francisco García Navas Romero la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 31 de mayo 2024, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1964

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 31 de mayo de 2024 en Don Francisco García Navas Romero, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2024003161 de fecha 28/05/2024 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Francisco García Navas Romero la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 31 de mayo de 2024, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1965

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 1 de junio de 2024 en Don Francisco Javier Jiménez Mazuecos, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2024003165 de fecha 28/05/2024 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Francisco Javier Jiménez Mazuecos la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 1 de junio 2024, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1966

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

## ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 3 de Junio de 2024 en Doña Patricia Benito González, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2024003163 de fecha 28/05/2024 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña Patricia Benito González la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 3 de junio de 2024, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1967

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****ANUNCIO**

En relación con el proceso selectivo seguido en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de varias plazas de personal laboral vacantes en la Plantilla, entre las que se encuentra la de Monitor/a Deportivo/a, personal laboral fijo discontinuo, al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2022, publicadas en BOP nº 235, de fecha 07-12-2022 y extracto de las mismas en BOE nº 300, de 15 de diciembre de 2022.

Concluido el proceso selectivo, por Resolución de Alcaldía de fecha 17-05-2023, se procedió al nombramiento de la persona que seguidamente se dirá, como personal laboral fijo discontinuo de este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad la siguiente plaza:

<i>DENOMINACION PLAZA</i>	<i>GRUPO</i>	<i>SUBGRUPO</i>	<i>ASPIRANTE QUE HA OBTENIDO PLAZA</i>
MONITOR/A DEPORTIVO/A	C	C2	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> ANGELES LOPEZ CARMONA., DNI ***3813**

Lo que se hace público a los efectos previstos en RD 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del RD 2/2015 de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Argamasilla de Alba, la Alcaldesa.

**Anuncio número 1968**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

Expediente nº: 47/2023.

Apertura de información pública.

Solicitada licencia de actividad para Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "FV Brazatortas-Rotonda 2" de 32,92 MW de potencia, ubicada en varias parcelas de este T. M. de Brazatortas, a instancia de D. Juan Useros de la Calzada, en representación de la mercantil Renovables Rotonda, S.L., con núm. Identificación B-02\*\*\*\*05.

Según la documentación técnica presentada, las parcelas afectadas por la instalación de la futura Planta solar Fotovoltaica son:

Localización:

Polígono 21,

Parcelas: 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 139, 141, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 157, 277, 279, 280, 282, 285, 286, 288, 289, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 385, 386.

Polígono 23,

Parcelas: 29, 31, 38, 42, 49, 122, 127, 128, 129, 130, 133, 134, 141, 142, 144, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 154, 155, 222, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240.

(\*) Las siguientes parcelas del Polígono 23: 127, 128, 129, 130, 133, 134, 142, 144, 155, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, coinciden con la planta "Terrapower Generación" y su línea de evacuación, esto es debido a que la Línea de evacuación es compartida y se tramita con la citada planta, ocurriendo que al llegar al centro de seccionamiento de Rotonda 2 se incorpora la evacuación de esta planta a la zanja compartida y ambas evacuaciones pasan hacia las parcelas de la planta Rotonda 1.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, de este Ayuntamiento sito en Plaza Constitución nº 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo cualquier interesado consultarlo y formular las correspondientes alegaciones dentro del plazo establecido.

En Brazatortas, a 24 de mayo de 2024.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 1969**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

##### ANUNCIO

Rectificación de la Base 4ª de la convocatoria y proceso de selección de una plaza vacante de Educador/a de la plantilla de personal laboral fijo.

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 2024/885, de fecha 28 de mayo de 2024, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Visto el expediente 2024/2181 tramitado con objeto de proveer una plaza de Educador/a actualmente vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento mediante el sistema de concurso en turno de promoción interna.

Considerando la Resolución de Alcaldía nº: 2024/840 mediante la cual se aprobó la convocatoria y bases de dicho proceso selectivo.

Considerando que el plazo de presentación de instancias que se establecía en las mismas, en su base 4ª era el siguiente:

“Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Campo de Criptana, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, adjuntando a la misma documentación:...”

Considerando que, tal y como consta en el expediente de referencia, el Boletín Oficial del Estado tras la instauración de la aplicación informática “DILLO”, no publica convocatorias de personal laboral en turno de promoción interna.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía y en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero.- Rectificar la Base 4ª que ha de regir la convocatoria y proceso de selección de una plaza vacante de Educador Social de la plantilla de personal laboral fijo de esta administración mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del sistema selectivo de concurso, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Campo de Criptana, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, adjuntando a la misma documentación:...”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Debe decir:

“Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Campo de Criptana, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, adjuntando a la misma la siguiente documentación:...”).

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, procediéndose por tanto a la apertura del plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente al de la publicación de la presente modificación de bases en dicho boletín”.

En Campo de Criptana, a 28 de mayo de 2024.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

**Anuncio número 1970**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

BDNS. (Identif.): 764116.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764116>)

Primero-Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de premios de poesía "Pastora Marcela" y además los premios de poesía para jóvenes "Valentín Arteaga".

Segundo. Beneficiarios: Poetas de cualquier nacionalidad, siempre que sus trabajos esten escritos en castellano. El tema es libre. No serán premiados aquellos autores que hayan recibido el mismo premio en los últimos tres años.

En el caso de la convocatoria para jóvenes es requisito que el poeta no tenga una edad superior a los 23 años.

Tercero-Bases reguladoras: La expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana aprobadas por el Pleno de fecha 7 de mayo de 2021, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo así mismo de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto-Criterios de valoración: Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto-Importe; La dotación del premio de poesía Pastora Marcela asciende a 1.500 €. Mientras que el premio de poesía para jóvenes "Valentín Arteaga" asciende a 1.200 €.

Sexto-Plazo de presentación de solicitudes: Las obras se presentarán por correo electrónico hasta el día 6 de Junio de 2024 inclusive.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764116>

**Anuncio número 1971**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

BDNS. (Identif.): 764002.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764002>)

Primero.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas al estudio a aquellos alumnos del Instituto "Isabel Perillán y Quirós" que estando matriculados en 2º de Bachillerato tuvieran excelentes expedientes académicos y menos recursos económicos.

Segundo.- Beneficiarios:

Dirigidas a: alumnos matriculados en el IES Isabel Perillán y Quirós en el curso 2024/2025 en 2º de Bachillerato, bien el ordinario o en el bachillerato a distancia, que cumplan las siguientes condiciones:

Que vayan a cursar estudios universitarios en el curso 2024-2025.

Que tengan como mínimo un 8 como nota media del Bachillerato.

Que la renta per cápita del año 2023 no supere los 10.000 €.

Que ningún miembro que forme parte de la unidad familiar tenga deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Que se cumplan en todo caso los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Bases reguladoras: La expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana aprobadas por Pleno de fecha 7 de mayo de 2021, (B.O.P. nº 124 de 1 de julio de 2021), Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo así mismo de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Criterios de valoración: Los contenidos en la propia Convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764002>

**Anuncio número 1972**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### EL ROBLEDO

##### ANUNCIO

Apertura de información pública.

Por V.R.C., se ha solicitado licencia municipal de actividad ganadera, para la explotación de 50 vacas, con emplazamiento en las parcelas 254 y 312 del polígono 103, las parcelas 1355, 1380, 1415, 1429, 1449, 1453 y 1656 del polígono 112 y parcela 1555 del polígono 114 del término municipal de El Robledo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

En El Robledo, a 28 de mayo de 2024.- El Alcalde, Gustavo Ormeño Segundo.

Anuncio número 1973

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****FUENTE EL FRESNO****ANUNCIO**

Publicación de la notificación de la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0323, de fecha 08/05/2024, del Ayuntamiento de Fuente el Fresno por la que se notifica el inicio del expediente de baja por caducidad de inscripción en el padrón municipal por notificación fallida.

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía de fecha 08/05/2024, en relación con la baja por caducidad de inscripción en el padrón municipal de Habitantes de: Y9546224L.

En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 17/05/2024 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha Resolución:

“En relación al expediente n.º 100/2024 de relativo a la baja de oficio por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes relativo a: Y9546224L

A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Observaciones</i>
Comunicación del INE Fichero 13044IA.124	Fecha Carga fichero 17/01/2024	Fecha impresión fichero 24/01/2024
Comunicación del Ayto para solicitud de renovación	25/01/2024 S-RC 118	Comunicación devuelta, motivo “desconocida en dirección postal” 31/01/2024
Providencia de Alcaldía	17/04/2024	
Informe de Secretaría	18/04/2024	
Providencia de Alcaldía	18/04/2024	
Informe de comprobación de Policía Local	06/05/2024	Informan no residencia en el domicilio de empadronamiento
Informe-Propuesta de Secretaría	08/05/2024	Dar audiencia a interesada 10 días

Según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal,

RESUELVO:

PRIMERO. Iniciar expediente de baja por caducidad de la inscripción padronal de Y9546224L.

SEGUNDO. Dar audiencia a la interesada por plazo de DIEZ DÍAS, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

CUARTO. Con el informe anterior, trasládese a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento al Ayuntamiento de Fuente El Fresno, con CIF P1304400C, y email [ayuntamiento@fuentefresno.es](mailto:ayuntamiento@fuentefresno.es), para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto-Delegado de Protección de Datos: [ayuntamiento@fuentefresno.es](mailto:ayuntamiento@fuentefresno.es)

En Fuente el Fresno, la Alcaldesa-Presidenta.

**Anuncio número 1974**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HORCAJO DE LOS MONTES

Desde el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes ante los siguientes antecedentes:

- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1080 con fecha 18 de Abril de 2022 de la Oferta de Empleo Público de 2022, constando en ella la Plaza de Operario de Servicios Múltiples.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1672 con fecha 31 de Mayo de 2022 de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2022 de la misma Plaza de Operario de Servicios Múltiples ya publicada en la anterior OEP.
- La celebración de la mesa de negociación con los sindicatos más representativos el día 24/05/2024 , en la cual dan su conformidad.

Se acuerda la corrección del decreto de aprobación de la OEP 2022 publicado en el BOP nº 1080 con fecha 18 de abril de 2022, de modo que la plaza de Operario de Servicios pasó a ser objeto de la Oferta de Empleo Público de Estabilización, quedando por tanto excluida de la OEP de 2022.

Se acuerda dar publicidad a dicha corrección mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Anuncio número 1975**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### SACERUELA

#### EDICTO

Aprobación bases específicas de selección de una plaza de Operario de Cometidos Múltiples, de naturaleza laboral, conforme a las bases generales del procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2024, se han aprobado las Bases Específicas de Selección de una plaza de Operario de Cometidos Múltiples, de naturaleza laboral, conformes con las Bases Regulatoras del proceso de Estabilización de plazas de personal (BOP Núm 95 de 15 de mayo) y a la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo aprobada por Resolución de 25 de mayo de 2022, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Contra las bases podrán, los interesados, presentar recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Saceruela, 28 de mayo de 2024.- El Alcalde, José Fernández Teno.

TEXTO INTEGRO DE LAS BASES.

Bases específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Operario/a Cometidos Múltiples, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

BASE 1ª.- OBJETO.

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso, de una plaza de Operario/a Cometidos Múltiples, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Saceruela, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 103, de fecha 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 95 de 15 de mayo de 2024.

#### 1.2 Características de la plaza.

Naturaleza: Personal laboral.

Denominación: Operario/a Cometidos Múltiples.

Grupo de clasificación: 10.

Categoría laboral: Operario.

Número de plazas convocadas: 1.

Jornada: Tiempo completo.

#### BASE 2ª.- REQUISITOS.

##### 2.1 Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos reseñados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

##### 2.2 Otros requisitos de acceso:

- Carné de manipulador de productos fitosanitarios, nivel cualificado.
- Carné de conducir B.

#### BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

##### 3.1 El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

##### 3.2 Méritos.

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

###### a) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

En función de las características de la propia entidad convocante, por analogía de las diferentes funciones esenciales de sus competencias en las entidades locales, se fijan los siguientes méritos.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en un ayuntamiento de población inferior a 1.000 habitantes: 1 punto por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones públicas: 0,75 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases en otras AAPP y resto del sector público: 0,50 puntos por mes trabajado.

###### b) MÉRITOS ACADÉMICOS-FORMACION: Hasta un máximo de 30 puntos.

- Formación Específica.-

- Operador de Carretilla Elevadora 5,00 puntos.
- Operador Grúa sobre Camión 5,00 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Operador Plataforma Elevadora 5,00 puntos.
- Operador Manipulación Telescópica 5,00 puntos.
- Cursos de Formación y perfeccionamiento, relacionados con la plaza, con los requisitos establecidos en la base 8.5 de las Generales que rigen este proceso y debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las referidas Bases Generales: 0,10 puntos por hora de formación.

- Por cursos relacionados con la plaza que se convoca o con materias transversales: 0,05 puntos por cada hora de formación.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración ni aquellos de duración inferior a 5 horas.

### 3.3 Calificación definitiva.

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

### BASE 6ª.- BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

El presente proceso selectivo generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Saceruela, 28 de mayo de 2024.- El Alcalde, José Fernández Teno.

### ANEXO II<sup>1</sup>. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN<sup>2</sup>

#### 1. Datos personales:

Nombre y apellidos	DNI

#### 2. Experiencia profesional, de conformidad con las Bases de Selección

	INSTITUCIÓN/ES	AÑOS	MESES	PUNTOS
Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en un ayuntamiento de población inferior a 1.000 habitantes: 1 punto por mes trabajado.				
Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones públicas: 0,75 puntos por mes trabajado.				
Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases en otras AAPP y resto del sector público: 0,50 puntos por mes trabajado.				

<sup>1</sup> Del presente Anexo, sólo se deben cumplimentarse aquellos casilleros que respondan a lo previsto en las bases concretas de que se trate. Por ello, todo mérito profesional o académico que figure en este Anexo y no tenga su correspondiente reflejo en las bases, NO deberá cumplimentarse, toda vez que NO se valorará.

<sup>2</sup> La autobaremación tendrá la consideración de declaración responsable. La falsedad en los datos de autobaremación determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que se deriven de la falsedad en los datos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



3. Formación Específica, de conformidad con la señalada en las Bases de Selección.

NOMBRE DE LA ACCIÓN FORMATIVA	HORAS	CENTRO EMISOR	PUNTOS

4. Formación recibida, de conformidad con la señalada en las Bases de Selección.

NOMBRE DE LA ACCIÓN FORMATIVA	HORAS	CENTRO EMISOR	PUNTOS

TOTAL PUNTOS			
--------------	--	--	--

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO III  
 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Proceso para la selección de una plaza de operario de cometidos múltiples

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<b>EXPONE</b> Que, vista convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de operario/operaria de cometidos múltiples (estabilización de empleo temporal) conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:
<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b> - Tener la nacionalidad española. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Poseer la titulación exigida en la convocatoria.
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Saceruela
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Anuncio número 1976**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS****ANUNCIO**

Con fecha 28 de mayo de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía:

Aprobación listado provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de registro del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real).

**DECRETO.**

Vistas las bases de la convocatoria que regirán el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Registro, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, incluido en la Oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103, de fecha 30 de mayo de 2022, y constitución de Bolsa.

Vista la solicitud de desistimiento presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Heras Moya, con fecha 21 de mayo de 2024.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 41.14.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as relacionados a continuación:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
1	ALCOLEA DELICADO M <sup>a</sup> VICENTA	***6127**
2	ALVAREZ GARRIDO VANESSA	***2411**
3	ANDUJAR ALCAÑIZ ROCIO	***8104**
4	ANGULO GALAN CARLOS GUSTAVO	***6280**
5	AQUINO SALAMANCA ESTEFANIA	***6376**
6	ARREDONDO ACERO DAVID	***2495**
7	ARTEAGA GOMEZ CARMEN MARIA	***6974**
8	AVELLANEDA MOROTE LORENA	***9490**
9	BENITEZ MONGE RAQUEL	***8883**
10	BLANCO SANCHEZ MARTA	***9431**
11	BLAZQUEZ FENOLLAR MILAGROS	***8238**
12	CAMPO CASTELLANOS MARIA DEL ROSARIO	***8313**
13	CAMPOS HERNAN LUIS MANUEL	***0639**
14	CANO MORENO LUISA	***2149**
15	CARRASCO JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	***3049**
16	CARRETERO RUIZ ALVARO	***8652**
17	CASTILLEJO SANCHEZ CARLOS JAVIER	***3792**
18	COLLADO CANO SILVIA	***9901**
19	DE TORRES RUIZ ELISA	***8554**
20	DELGADO RISUEÑO JUAN JOSE	***1709**
21	DIAZ ESPINOSA ANA BELEN	***3917**
22	DORADO DORADO LAURA	***1094**
23	ESPINOSA MARTINEZ ENCARNACION	***3820**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

24	FERNANDEZ BAILLO INIESTA GEMA	***6385**
25	FERNANDEZ BURILLO DOLORES MARIA	***3265**
26	GALINDO GIRON ANGELES RUS	***7779**
27	GARCIA NOVILLO OSCAR RAMON	***8327**
28	GONZALEZ CARRETERO ANA ISABEL	***4860**
29	GONZALEZ CASTELLANOS EVA MARIA	***3673**
30	GONZALEZ CASTILLEJOS YOLANDA	***4310**
31	GONZALEZ GIGANTE MARIA SORAYA	***4651**
32	JIMENEZ LOPEZ MARIA DOLORES	***3974**
33	JUAREZ PIQUERAS MARIA PILAR BEGOÑA	***3329**
34	JURADO MAYORDOMO AMPARO	***3437**
35	LANUZA PELAYO TERESA FELICIDAD	***2383**
36	LARA MARRADES MARIA DEL PILAR	***3531**
37	LOMAS GONZALEZ MARIA EVA	***4406**
38	LOPEZ QUIRALTE MARIA ESTHER	***6768**
39	LOPEZ REQUENA MARIA CARMEN	***6149**
40	MANZANEQUE MUÑOZ PATRICIA	***8548**
41	MARTIN-ALBO MARTINEZ M <sup>a</sup> CARMEN	***3949**
42	MARTINEZ CUESTA PEDRO RAMON	***1779**
43	MARTINEZ SERNA ARTURO	***4859**
44	MARTINEZ SERNA JAVIER	***5570**
45	MATEO NUÑEZ MARIA LETICIA	***8059**
46	MEDRANO RAMIREZ MARIA DEL MAR	***5164**
47	MEMBRILLA JIMENEZ PALOMA	***1715**
48	MIGUEL LUCENDO BEATRIZ	***7870**
49	MONTEJANO MORENO SONIA	***8177**
50	MONTEJO GARCIA LARA	***1538**
51	MORALEDA GOMEZ CAMBRONERO LAURA	***2088**
52	MORENO RAMIREZ ISABEL	***7995**
53	NAVARRO PARÁISO ALEJANDRA	***9368**
54	ORTEGA LABRANDERO INMACULADA	***6840**
55	PALOMARES ROMAN CARIDAD	***3783**
56	PALOP FERNANDEZ ADOLFO	***5017**
57	PARRA RODRIGO ANA MARIA	***1636**
58	PEÑALVER CALERO MIRIAM	***7341**
59	RAMIREZ GARCIA RUT	***7604**
60	RODENAS MARTINEZ PATRICIA	***9738**
61	RODRIGUEZ CANO ANTOLIN	***7254**
62	RODRIGUEZ LIGERO ELISA MARIA	***2857**
63	RUIZ SEVILLA MARÍA	***3214**
64	SAEZ JIMENEZ FRANCISCO JOSE	***8731**
65	SANCHEZ CALPE GORETTI	***3039**
66	SANCHEZ JIMENEZ MARIA INMACULADA	***5556**
67	SÁNCHEZ ROPA LUCIA	***7999**
68	SERRANO VILLALGORDO LUCIA	***6504**
69	SPATACEAN BRANZEI DANIEL IOAN	***8797**
70	TENDERO DIAZ MARIA CARMEN	***6654**
71	TORRES BORREGUERO MARIA DEL CARMEN	***4891**
72	VALENTIN GONZALEZ MARIA CORTES	***3830**
73	VAREA FLORES ISABEL MARIA	***5451**
74	VIVES VERA SONIA	***8128**
75	ZATON CASERO RAUL	***8395**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	BECERRA MENA MARIA CARMEN	***8436**	NO APORTA ANEXO I
2	DELGADO GARCIA CLARA ISABEL	***3193**	NO APORTA ANEXO I
3	GOMEZ DEL VALLE MONTSERRAT	***5456**	NO ACREDITA PAGO TASAS
4	IZQUIERDO RUIZ NOELIA	***2257**	NO ACREDITA PAGO TASAS
5	RAMIREZ RODRIGUEZ LAURA GIMENA	***6335**	NO ACREDITA PAGO TASAS
6	RIVAS REDONDO ALICIA	***7086**	NO APORTA ANEXO I
7	RUBIÑO BLAZQUEZ MARIA JOSE	***6170**	NO ACREDITA PAGO TASAS
8	VALENCIANO CASTRO MARIA ROSA	***8477**	NO APORTA ANEXO I

SEGUNDO.- Que se proceda a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones contra dicha lista, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, y vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar la designación nominal del Tribunal e indicándose el lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación la lista provisional se considerará elevada a definitiva.

La Alcaldía.

**Anuncio número 1977**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**TOMELLOSO**

## ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2024/3526 de fecha 28 de mayo de 2024 y con arreglo al artículo 43 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, Doña Rocío Valentín González la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 01 de junio de 2024, a las 18:00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Anuncio número 1978**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por uso y estancias en el albergue del Cerro de las Cabezas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por uso y estancias en el Albergue del Cerro de las Cabezas, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

#### “FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la imposición del “Precio Público por uso y estancias en Albergue del Cerro de las Cabezas”.

#### 1. CONCEPTO.

El servicio consiste en la utilización por terceros que reúnan la condición de personas jurídicas de Derecho Público o Privado de las instalaciones de este bien patrimonial titularidad del Ayuntamiento.

#### 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de la utilización de las instalaciones, y en concreto, el representante legal de las entidades, empresas o asociaciones que deberá efectuar la solicitud de uso.

La utilización de las instalaciones se dirige a grupos conformados por un mínimo de 8 usuarios y un máximo de 50 en la modalidad de uso normal y un máximo de 16 en el caso de utilización con pernocta.

#### 3. CUANTÍA.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

#### 4. TARIFAS.

Se establecen las siguientes:

A) Tarifas por uso de instalaciones (ocupación mínima 8 usuarios y máxima de 50 usuarios): 200,00 euros/día.

B) Tarifas por uso de instalaciones con pernocta (ocupación mínima de 8 usuarios y máxima de 16 usuarios):

- Grupos (de 8 usuarios): 160,00 euros/día.
- Por cada usuario adicional: 20,00 euros/día.

#### 5. FIANZA.

En orden a garantizar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones, junto con las solicitudes deberá exigirse el depósito de fianza por un importe de 200,00 euros, la cual será en su caso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

reintegrada al solicitante una vez comprobado pro el servicio correspondiente que las instalaciones se encuentran en el mismo estado en que fueron puestas a disposición de los usuarios.

#### 6. GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

#### 7. COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien se exige su depósito previo.

2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

#### 8.PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico- financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

#### ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo del órgano competente y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Asimismo, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

#### Anuncio número 1979

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por “impartición de enseñanzas en la Escuela Municipal de Música y Danza”.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por impartición de enseñanzas en la Escuela Municipal de Música y Danza, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

#### “FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede al establecimiento y ordenación del “precio público por impartición de enseñanzas en la Escuela Municipal de Música y Danza”.

#### 1. CONCEPTO.

El servicio consiste en la impartición de actividades tanto correspondientes a las enseñanzas elementales de música y danza (iniciación, cursos primero a cuarto y refuerzo de acceso) y otras relacionadas con la música y la danza.

#### 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de la impartición de las enseñanzas referidas.

#### 3. CUANTÍA.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

#### 4. TARIFAS.

Se establecen las siguientes:

A) Enseñanzas elementales de música y danza: 60,00 euros/mes.

B) Otros planes de estudio:

- Asignatura independiente: 50,00 euros/mes.

- Ocio musical: 30,00 euros/mes.

- Monográficos danza: 45,00 euros/mes.

- Tarifa reducida del 30%: Destinada a las unidades familiares que perciban ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional establecido para el ejercicio económico correspondiente.

La constatación de la percepción de ingresos a estos efectos se efectuará mediante la presentación de declaración jurada cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento a las personas interesadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**5. GESTIÓN.**

El precio público se exigirá en régimen de liquidación, la cual se efectuará previo informe justificativo del Departamento responsable sobre los servicios prestados en el mes de referencia y la identificación de los obligados al pago.

Las cuotas son irreducibles.

**6. COBRO.**

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.  
2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio

**7. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.**

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico- financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

**ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.**

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo del órgano competente y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Asimismo, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 1980**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

Delegación de funciones del Alcalde.

Por la Alcaldía, mediante Decreto número 2024-4493 de fecha 24/05/2024, y con arreglo al artículo 43 RD 2568/86, de 28 de noviembre, se delegan las funciones en relación con la celebración de un matrimonio civil el día 08/06/2024, en el/la Concejal/a David Eduardo Sevilla Lérica. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 1981

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**VILLAR DEL POZO**

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y una vez informada por la Comisión de Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Villar del Pozo, a 28 de mayo de 2024.- El Alcalde, Felipe Pulla Piedrabuena.

Anuncio número 1982

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector del Sector Agrario, para el año 2024, en la provincia de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos con fecha 2 de mayo de 2024, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por Dña. Manuela Pérez Astilleros, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por la parte social a través de representantes de los trabajadores; y en virtud de requerimiento efectuado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia de Ciudad Real, la posterior remisión del texto del Convenio Colectivo, subsanando los defectos detectados en su redacción, presentado a través del REGCON el 24 de mayo de 2024; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo,

ACUERDA:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del texto del Convenio Colectivo del Sector Agrario, para el año 2024, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13000065011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Ciudad Real, 28 de mayo de 2024.- El Delgado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR AGRARIO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA EL AÑO 2024.

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente Convenio de trabajo afecta a todo el territorio de la provincia de Ciudad Real.

El presente Convenio ha sido negociado y suscrito por ASAJA, en representación de la parte empresarial del campo de la provincia de Ciudad Real, y por UGT-FICA Y CC. OO-Industria, en representación de la parte trabajadora del campo de la provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



**Artículo 2.- Ámbito funcional.**

Este Convenio es de aplicación a todas las empresas agrícolas, forestales y pecuarias, así como a sus industrias complementarias reguladas por el Laudo arbitral de 2000 y demás disposiciones complementarias.

**Artículo 3.- Ámbito personal.**

Se regirán por las normas de este Convenio todos los trabajadores/as al servicio de las empresas comprendidas en el artículo anterior.

**Artículo 4.- Duración y prórroga.**

La duración del presente Convenio será de un año, contando desde el 1-1-2024 al 31-12-2024. El mismo se entenderá prorrogado de año en año en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie con un mes de antelación a su terminación o prórroga en curso. Una vez finalizada la duración del convenio y denunciado, las partes acuerdan un periodo de ultraactividad de 18 meses para alcanzar un nuevo acuerdo.

**Artículo 5.- Revisión salarial.**

Durante la vigencia del presente convenio, que será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, se pactan los siguientes incrementos:

- Para el año 2024, se incrementará a las tablas del año 2023 un 6,00%, quedando las tablas del 2024 según anexo I.

Los efectos económicos del presente convenio serán efectivos a partir de la entrada en vigor de dicho convenio, compensando y absorbiendo los incrementos aquí pactados los complementos que en su caso abonaron las empresas para alcanzar el SMI vigente en cada caso y en base a la jornada pactada en Convenio.

**Capítulo II.- Condiciones profesionales.****Artículo 6.- Grupos profesionales y categorías.**

Los grupos profesionales y categorías son los que se reflejan en las tablas anexas del presente Convenio.

La clasificación de las funciones de los trabajadores/as comprendidos en este Convenio, serán las reflejadas en Laudo arbitral del 6 de octubre de 2000.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador/a a tareas correspondientes de grupo inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniendo la retribución y demás derechos derivados de su grupo profesional, y comunicándolo a los representantes de los trabajadores/as.

Durante este tiempo los destinados a tareas correspondientes a grupo inferior, no podrán ser sustituidos en su puesto de trabajo original por ningún otro trabajador/a, ni tomar la empresa obras ajenas para las tareas del mismo.

A la mujer embarazada se le facilitará transitoriamente, un puesto de trabajo más adecuado si en su anterior puesto de trabajo estuviera expuesta a un grado de exposición y duración de exposición, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pudiera influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, según certificación médica de la Seguridad Social que asista a la trabajadora. El empresario deberá determinar previa consulta con los representantes de los trabajadores/as, en su caso, la relación de puestos exentos de riesgo a estos efectos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterio que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrán efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su incorporación al anterior puesto de trabajo.

Artículo 7.- Contrato de trabajo.

Los contratos de trabajo se celebrarán preferentemente por escrito o en su caso de palabra.

Deberá realizarse por escrito el contrato de trabajo cuando así lo exija una disposición legal, y en todo caso, cualquiera de las partes podrá exigir, que el contrato se formalice por escrito incluso durante el transcurso de la relación laboral.

Las empresas afectadas por el presente Convenio se obligan a poner al día en la Seguridad Social a todos los trabajadores/as contratados según las disposiciones legales vigentes.

En relación a las vacantes que se produzcan de entre las categorías existentes en la empresa o que puedan crearse, éstas serán cubiertas por el personal de la empresa con preferencia de éstos, siempre que cumplan los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opte y supere el periodo de prueba.

Un trabajador/a a tiempo completo que por decisión personal así lo considere, tendrá preferencia para ocupar un puesto de trabajo a tiempo parcial, siempre que exista en la Empresa y este dentro de su categoría.

Artículo 8.- Período de prueba.

El periodo de prueba tendrá como máximo la siguiente duración:

- Técnicos titulados: Tres meses.
- Encargados, capataces, tractoristas, maquinistas, especialistas, etc.: Dos meses.
- Personal no cualificado: Quince días.

Artículo 9.- Contratos fijos-discontinuos.

El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan períodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

Este contrato se deberá formalizar necesariamente por escrito en el modelo que se establezca y en él deberá figurar, como elementos esenciales:

- El contrato de trabajo fijo discontinuo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2, se deberá formalizar necesariamente por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

- La forma y medio que se utilizará para realizar los llamamientos de reincorporación a la actividad. Para este fin se tendrá que detallar en el clausulado adicional del contrato el dato concreto de contacto que se utilizará para el llamamiento, y que necesariamente será por un medio por el cual se pueda constatar dicho llamamiento. Para este fin se podrá utilizar el domicilio habitual de la persona trabajadora a través de correo ordinario, correo electrónico, WhatsApp, SMS o cualquier otro medio que pueda ser constatable o aquel medio que se acuerde en el contrato de trabajo.

El llamamiento de las personas trabajadoras fijos-discontinuos que regula el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores se realizará con un mínimo de 10 días de antelación al comienzo de la actividad, respetando la clasificación profesional y en función de la actividad desarrollada en los contratos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anteriores, por estricto orden de antigüedad, haciendo constar igualmente, de manera orientativa, la jornada laboral estimada, su distribución horaria y la duración de la actividad.

El contrato podrá darse por finalizado por las siguientes causas:

- Por aquellas que vienen recogidas en el Estatuto de los trabajadores,
- Por no responder de forma fehaciente al requerimiento del llamamiento regulado en la parte superior del presente artículo.
- La no activación del contrato fijo-discontinuo por un periodo superior a dos años desde su última contratación por causa imputable al trabajador, excluyéndose para tal efecto los casos de incapacidad temporal u otras relaciones con la conciliación familiar.
- Por el hecho de la no comparecencia sin justificación correcta en el puesto de trabajo en el momento del requerimiento realizado por la empresa, este hecho podrá ser justificado por la certificación de la empresa.

Esta constatación será suficiente para que el empresario pueda dar de baja el presente contrato ante la Tesorería General de la Seguridad Social u órgano competente.

Para los demás efectos se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y normas auxiliares si existieran.

Artículo 10.- Jornada laboral.

La jornada laboral será de 1.794 horas de trabajo efectivo al año, computándose el inicio y el final de la jornada en el puesto de trabajo.

La jornada media de referencia será de 40 horas semanales. La jornada laboral será como máximo de 9 horas al día y 50 horas semanales, salvo jornadas especiales reguladas en el R.D. 1561/95.

El exceso sobre la jornada media de referencia, se podrá acumular en vacaciones, por acuerdo entre las partes en jornadas completas, sin que coincidan con los trabajos punta de la explotación.

El descanso dominical en ganadería y guardería no podrá ser recompensado en metálico, estableciéndose un sistema de trabajo a turnos. Así mismo durante los meses de marzo a agosto, en las tareas de riego cuando sean continuas, se podrá establecer el trabajo a turnos, realizándose éste como máximo dos meses consecutivos, respetando los descansos establecidos en el párrafo siguiente. En cualquier caso el descanso dominical, en ganadería, guardería y recolecciones podrá acumularse por quincenas. En este descanso se computarán todos los descansos semanales legales y días festivos del año. Para las modificaciones de jornada de otros trabajos a turnos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

De acuerdo con la legislación vigente en dicho descanso se tendrá en cuenta la duración de la semana laboral, es decir; si es de 5 días a ocho horas de trabajo efectivo, corresponderán dos días de descanso semanal; si es de 6 días semanales de trabajo corresponderá a un día y medio de descanso semanal.

Las empresas tendrán la obligación de tener un calendario laboral, individual o colectivo, por grupos de trabajadores/as a disposición de cada empleado/a, donde se anoten los aumentos y/o disminuciones de jornada, vacaciones, licencias y faltas al trabajo.

La modificación de la jornada, no reflejada en el calendario laboral de la empresa, deberá ser notificada con un preaviso de 6 días, excepto por causas de fuerza mayor.

En el caso de los trabajadores/as eventuales, fijos-discontinuos o de duración determinada, de producirse jornadas flexibles con ampliación de jornada diaria o semanal, se les acumulará para reali-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

zarles la prolongación de su contrato de trabajo por el tiempo del exceso de trabajo, por jornadas completas, abonándose los salarios correspondientes a la misma.

**Artículo 11.- Vacaciones.**

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales de 25 días laborables, siempre que se considere el sábado como día laborable, que garantice en todo caso los 30 días naturales y respetando los descansos semanales que estén pendientes de disfrutar. Las vacaciones se disfrutarán en la época que de común acuerdo decidan la empresa y los trabajadores/as, siendo preferentemente los meses de verano, sin coincidir con las recolecciones. El periodo mínimo de disfrute de vacaciones será de siete días consecutivos naturales o cinco días hábiles.

Las vacaciones anuales de cualquier trabajador/a no iniciaran su cómputo o quedaran interrumpidos en caso de que el periodo previsto de disfrute de las mismas se produzca situaciones de baja por accidente laboral, no laboral o enfermedad común o profesional. Obtenida el alta médica se iniciarán o reiniciarán las vacaciones hasta completar las mismas siempre y cuando el periodo total de vacaciones quedará ajustada proporcionalmente a los días de alta en el año.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 12.- Licencias.**

Las empresas concederán licencias a sus trabajadores/as fijos o de temporada que lo soliciten, sin pérdida de su retribución, en los casos siguientes:

A/ Cinco días, de los que al menos dos sean laborales y si no es así se ampliaría la licencia al siguiente día laborable, en los casos de fallecimiento, enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización del cónyuge, hijos, hermanos, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos o abuelos que se ampliaría a un día más si hay desplazamiento.

B/ Cinco días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días, según Estatuto de los Trabajadores.

C/ Cuatro días, de los que al menos dos sean laborables y si no es así se ampliaría la licencia al siguiente día laborable, en los casos de nacimiento de hijo y se ampliaría en un día más si hay desplazamiento de la localidad.

En los casos en que no concurra situación de matrimonio en los padres se acreditará el derecho al disfrute de esta licencia por el simple reconocimiento oficial con la inscripción de hijo nacido en el Registro Civil correspondiente.

D/ Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador/a.

E/ Dos días por traslado de su domicilio habitual.

F/ Por el tiempo necesario para cumplir un deber público y personal.

G/ Un día en los casos de fallecimiento de tíos o sobrinos.

H/ Un día por boda o bautizo de los hijos.

I/ Por el tiempo necesario que precise el trabajador/a para concurrir a exámenes, en centros de formación académica profesional o social, siendo retribuidos los diez primeros días al año, no retribuyéndose los que excedan de dicho número.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

J/ Por el tiempo indispensable para visitar al médico o especialista del sistema público de salud, así como a acompañar a familiares directos, que no sean menores de edad, en lo descrito anteriormente, con un máximo de un día por consulta y siempre que no haya otro familiar mayor de edad.

K/ Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, debiendo justificar dichas ausencias de una forma fehaciente.

En los casos no citados anteriormente, el trabajador/a podrá solicitar otras licencias sin retribución que sólo se concederán si la petición es con una semana de antelación y no cause gran perjuicio a las labores normales de la explotación.

Artículo 13.- Reducción de jornada.

En cuanto a la reducción de jornada por guarda legal y para el cuidado de menores afectados por cáncer se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 14.- Horas extraordinarias.

Se prohíben las horas extraordinarias y sólo en circunstancias excepcionales, previo acuerdo entre las partes, podrán realizarse éstas abonándose con un recargo del 75 %. En todo caso, para su cómputo y acreditación, las horas realizadas se comunicaran al interesado por periodos máximos de una semana.

Capítulo IV.- Condiciones sociales.

Artículo 15.- Ayuda por fallecimiento.

En el supuesto de que se produzca el fallecimiento de un trabajador/a fijo derivado de enfermedad o accidente no laboral, la empresa concederá a sus beneficiarios una ayuda consistente en tres mensualidades de salario real.

Artículo 16.- Seguro contra accidentes.

En caso de muerte o invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez derivada de accidente de trabajo, o enfermedad profesional, las empresas abonarán a los beneficiarios o al propio trabajador/a una indemnización para a partir de la fecha del presente convenio de 22.307,70€ para el año 2024. Esta cantidad se considerará asimilable y absorbible dentro de las cantidades que por indemnización, se pudieran fijar por las autoridades judiciales o administrativas.

Capítulo V.- Condiciones económicas.

Artículo 17.- Salario base.

La remuneración base de todos los trabajadores/as afectados por este Convenio será la que se señala en las tablas salariales adjuntas.

El salario de los trabajadores/as de campaña llevan incluidos el prorrateo de las gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

Los recibos de salario se extenderán periódicamente por duplicado. La empresa entregará una copia al trabajador/a debidamente firmada. El trabajador/a firmará el recibo de salario en prueba de conformidad, o podrá expresar disconformidad al recibir la paga correspondiente.

Artículo 18.- Antigüedad.

Los trabajadores/as fijos disfrutarán de aumentos periódicos sobre su salario base consistentes en trienios del 2.5%.

Los aumentos periódicos por antigüedad se limitarán al 25 % sobre el salario base, excepto para aquellos trabajadores/as que en la actualidad hayan sobrepasado dicho límite, que mantendrán invariable su complemento hasta la entrada en vigor de este convenio. En el caso del que el límite sobre-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

pase al complemento que se devengue en ese momento, se incrementará este complemento hasta dicho límite.

Artículo 19.- Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores/as afectados por este Convenio percibirán de sus respectivas empresas dos gratificaciones extraordinarias, una en verano y otra en navidad, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario base. Estas gratificaciones se abonarán el 30 de junio y el 22 de diciembre, respectivamente. Las empresas podrán prorratear estas pagas en las doce mensualidades, de mutuo acuerdo.

Artículo 20.- Paga de beneficios.

La paga de beneficios quedará suprimida una vez publicado el presente convenio en el correspondiente boletín oficial, pasando la cuantía de esta a integrarse en el salario anual.

En el seno de las empresas se podrá pactar una prima de rendimiento o productividad con un límite del 20 % del salario base anual que se acordará entre los trabajadores/as y la empresa, tanto su cuantía como la forma de su abono

Artículo 21.- Plus de distancia.

Para el año 2024 los empleadores, para compensar los gastos de desplazamiento de los trabajadores/as abonarán a éstos un complemento extrasalarial, consistente en una cantidad 0.21 euros por cada kilómetro realizado tanto a la ida como a la vuelta, a contar desde el domicilio del trabajador/a hasta el centro del trabajo. La empresa abonará como máximo un complemento de hasta 60 Km diarios. La distancia se medirá tanto a la ida como a la vuelta, descontado los dos primeros kilómetros, tanto en un caso como en el otro.

Para el año 2024 en caso de desplazamiento fuera de la explotación, las empresas se verán obligadas a pagar el kilometraje y dietas realizadas, siendo estas de 0.21 euros/kilómetro, y 35.93€ de dieta completa para el año 2024, o 17,97 euros para el año 2024 su media dieta.

No procederá este complemento, cuando la empresa desplace con medios propios a los trabajadores, o proporcione vivienda o medio adecuado de locomoción.

En las actividades forestales, además de lo especificado en el apartado anterior, las empresas tendrán la obligación de facilitar el transporte de los trabajadores/as desde la localidad más próxima al centro de trabajo y desde éste a aquella.

Artículo 22.- Herramientas de trabajo.

Para el año 2024 las herramientas de trabajo serán facilitadas por las empresas y en caso contrario abonarán al trabajador/a 0,31 euros por día efectivo de trabajo. El trabajador/a será responsable del buen uso de su herramienta.

Artículo 23.- Salario a la parte en ganadería.

Podrá convenirse entre los empresarios y trabajadores/as el establecimiento de "salario a la parte" consistente en asignar al trabajador/a una fracción determinada del producto obtenido, señalándose esta modalidad según los usos de las zonas, siempre que garantice el salario según este Convenio.

Ambas partes podrán acordar libremente el mantenimiento de piaras con arreglo a las condiciones que entre ambos se estipule, no teniendo éstas el concepto de pago en especies.

Estas dos modalidades de retribución deberán plasmarse por escrito en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

Cualquier retribución del trabajo percibido por el trabajador/a, deberá ir reflejado en el recibo salarial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Artículo 24.- Plus de nocturnidad.**

Las personas trabajadoras que hayan de prestar servicio, en actividades o faenas entre las 22 y las 6 horas desde el 1 de abril al 30 de septiembre y desde las 21 hasta las 7 horas desde el 1 de octubre al 31 de marzo, percibirán un suplemento del 25%, sobre sus salarios bases.

Si la jornada se realizase parte en el periodo denominado nocturno y parte en el normal o diurno, el indicado suplemento se abonará únicamente sobre las horas comprendidas dentro del periodo nocturno indicado.

**Artículo 25.- Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.**

Todos los trabajadores/as que realicen trabajos de tratamientos con productos tóxicos clasificados en las categorías C o D de la clasificación de toxicidad de los productos fito o zosanitarios, que ejecuten trabajos a pie dentro de excavaciones de más de un metro de profundidad o que realicen trabajos a pie en fango de más de 20 cms. de profundidad, o trabajo bajo techos de invernaderos, percibirán un complemento del 25 % sobre salario base / día, por día trabajado. Los que trabajen más de cuatro horas percibirán el plus completo, los que trabajen menos de cuatro horas, cobrarán a razón de las horas trabajadas.

Para otros casos no contemplados y/o en casos de discrepancias en la clasificación de las tareas como tóxicas, penosas o peligrosas, se estará a lo que acuerde la comisión mixta de interpretación establecida en el artículo 35 del Convenio.

**Artículo.- 26.- Riesgos laborales.**

De acuerdo con la Ley 31/95 de 8 noviembre de Prevención de Riesgos laborales existe la obligación de eliminar en su origen los riesgos laborales, y proteger con los equipos de protección individuales adecuados en caso de riesgos para la seguridad o salud que no se hayan podido eliminar.

Las empresas proporcionaran a los trabajadores/as los equipos de protección individual necesarios para las tareas a desempeñar, teniendo en cuenta el R.D. 773/97 de Equipos de Protección Individual de 30 de mayo, demás normativa vigente o que la sustituya, así como la ficha de seguridad para la utilización de productos químicos.

**Artículo 27.- Plus trabajadores/as especialistas forestales.**

Para los años 2024 y 2025 el personal que desarrolle actividades forestales, que acredite formación o experiencia suficiente, y utilice maquinaria, como desbrozadoras, motosierras, etc., se le pagará un plus de especialización de 6.88 euros y de 7,29 euros respectivamente por cada año, por día de trabajo.

**Capítulo VI.- Régimen disciplinario.****Artículo 28.- Definición de faltas laborales.**

Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador/a que supongan incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Artículo 29.- Faltas leves.**

Se consideran faltas leves:

- 1.- De una a tres faltas de puntualidad injustificadas, en el periodo de un mes.
- 2.- No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador/a acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 3.- Faltar al trabajo un día en el periodo de un mes sin causa que lo justifique.
- 4.- La desobediencia en materia leve.
- 5.- Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.
- 6.- No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.

7.- El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

Artículo 30.- Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

- 1.- De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el periodo de un mes.
- 2.- Faltar dos días al trabajo, sin justificación, en el periodo de un mes.
- 3.- La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.
- 4.- Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.

5.- La imprudencia en el desempeño del trabajo, si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador/a o para sus compañeros; o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.

6.- El incumplimiento de la órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.

7.- La doble comisión de falta leve dentro del periodo de un mes excepto la de puntualidad.

8.- Las infracciones graves a la Ley de Caza, Pesca y Aguas, Código de la Circulación, Reglamento y Ordenanzas de Pastos y en general, aquellas que regulan la actividad campesina que sean cometidas dentro del trabajo o estén específicamente prohibidas por la empresa.

9.- La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.

10.- La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

11.- El empleo del tiempo, ganado, maquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

12.- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

13.- La embriaguez no habitual durante el trabajo.

Artículo 31.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

2.- La indisciplina o desobediencia.

3.- La reiteración de falta grave dentro del periodo de un mes, siempre que aquellas hayan sido sancionadas.

4.- La falta de asistencia discontinua al trabajo de 6 días, durante el periodo de cuatro meses, sin justificación.

5.- Más de 12 faltas de puntualidad, en un periodo de 6 meses o de 25 en un año, sin justificación.

6.- Todas aquellas causas de despido disciplinario recogidas en la legislación vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Artículo 32.- Sanciones.**

Las empresas podrán imponer a los trabajadores/as, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurridos en su comisión, las siguientes:

**1.- Por faltas leves:**

- a/ Amonestación por escrito.
- b/ Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

**2.- Por faltas graves:**

Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

**3.- Por faltas muy graves:**

- a/ Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
- b/ Despido disciplinario.

**Artículo 33.- Procedimiento sancionador.**

Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador/a por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Los representantes legales de los trabajadores/as serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas graves y muy graves, a los representantes legales de los trabajadores/as, en el cual serán oídos, además del interesado, el comité de empresa o los restantes delegados de personal.

**Artículo 34.- Ejecución de las sanciones.**

Todas las sanciones podrán ser ejecutadas desde el momento en que se notifiquen al trabajador/a sancionado, sin perjuicio de su derecho a interponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no supondrá la suspensión de su aplicación.

**Capítulo VI.- Otras disposiciones.****Artículo 35.- Comisión Mixta de Interpretación.**

Se constituirán en los mismos actos de la negociación una Comisión Mixta de Interpretación, compuesta por cuatro representantes de los trabajadores/as y cuatro representantes de los empresarios, teniendo como función la de conocer, resolver, etc., todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente Convenio.

A falta de acuerdo entre ambas partes se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Serán Presidente y Secretario de esta Comisión, dos vocales de la misma, que serán nombrados para cada sesión, teniendo en cuenta que los cargos recaerán una vez entre los empresarios y la siguiente entre los trabajadores/as, de tal forma que estos puestos recaigan en la misma sesión en cada representación.

Los acuerdos de la Comisión, requerirán para su validez la conformidad de cinco vocales como mínimo.

Durante el tiempo que la Comisión, por necesidades propias esté reunida, los representantes de los trabajadores/as tendrán derecho a la percepción de su salario íntegro, conforme a lo establecido en las tablas salariales de este Convenio.

Artículo 36.- Desplazamiento en agostadero o trashumancia de ganadería.

Cuando el desplazamiento se realice por necesidades de la empresa y de mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador/a, los gastos del mismo correrán a cuenta de la empresa considerándose el trabajo a realizar continuación del que se venía haciendo en el lugar de origen.

Artículo 37.- Medidas de igualdad.

Las organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades, los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

- Que hombres y mujeres reciban igual salario e igual trabajo, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Para conseguir estos objetivos las partes se comprometen a que los puestos de trabajo sean ocupados por las personas más adecuadas en un marco de igualdad de trato con ausencia de toda discriminación basada en el sexo.

Artículo 38.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán en todo caso las condiciones más beneficiosas que vengan impuestas por disposición legal o por costumbre, cuando individualmente y comparados analítica y globalmente sean superiores a las contenidas en este Convenio.

Artículo 39.- Legislación subsidiaria.

En todo lo no pactado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Laudo Arbitral de 6 de octubre de 2000 y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 40.- Unidad de lo pactado.

Las tablas de retribuciones que se incorporan como Anexo a este Convenio formarán parte inseparable del mismo, y tendrán fuerza de obligar en la actividad de trabajo en el campo.

Artículo 41.- Jubilación.

Los trabajadores/as con más de 15 años en la empresa, en caso de que, de mutuo acuerdo con la misma, decidiesen jubilarse con anterioridad a la edad legal de jubilación percibirán las siguientes indemnizaciones.

62 años: 5 mensualidades.

63 años: 4 mensualidades.

64 años: 3 mensualidades.

65 años: 2 mensualidades.

66 años: 1 mensualidad.

Cuando de común acuerdo, empresario y trabajador/ra pacten la prolongación de la vida laboral por encima de la edad legal de jubilación y 15 años cotizados, las empresas abonarán a dichos trabajadores/as un plus anual de 15 días de salario base, o su parte proporcional en caso de contratación a tiempo parcial.

Aquellas personas trabajadoras que cumpliendo los requisitos que legal y reglamentariamente se encuentren vigentes, podrá acceder y solicitar a la empresa el acceso a la jubilación parcial con contrato de relevo, facilitando la empresa los tramites necesarios para tal efecto.

Artículo 42.- Derechos sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, dispondrán de 15 horas mensuales retribuidas, con el objeto de poder ejercitar sus funciones sindicales, en las empresas de hasta 100

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



trabajadores. En empresas de más de 100 trabajadores serán las que figuran en el artículo 68.e del E.T. La utilización de estas horas será justificada por la Central Sindical a que pertenezca el trabajador/a.

Por razones sindicales, cualquier afiliado a una Central Sindical representativa que sea designado por esta para desempeñar un cargo sindical de carácter orgánico provincial, podrá disponer del tiempo sindical que seguidamente se detalla.

Veinte horas mensuales no retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

La concesión de la mencionada licencia será previa petición de la Central Sindical a que pertenezca el trabajador/a y no podrá afectar a más del 5 % de la plantilla.

Los representantes legales de los trabajadores/as tendrán acceso a los contratos de trabajo y procesos de selección de personal.

Artículo 43.- Cláusula de descuelgue.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción se podrá inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este Convenio Colectivo con las condiciones, requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores según normativa vigente.

Disposición Adicional Primera: "Complemento Plus Convenio, que complementará a las tablas salariales.

Se crea un complemento para el año 2024, denominado Plus de Convenio que tendrá una cuantía anual de 1007,04 €.

Dicho Plus se establece por la necesidad de alcanzar el SMI vigente para el presente convenio.

Este Plus compensará y/o absorberá los ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo las personas trabajadoras en cómputo anual y jornada completa o en su parte proporcional en los casos de jornadas parciales, con arreglo a normas legales o convencionales, laudos arbitrales y contratos individuales de trabajo en vigor en la fecha de publicación de este convenio colectivo". Este plus no se aplicará cuando la persona trabajadora alcance en concepto salario base y en cómputo anual el SMI vigente en cada momento.

Para el caso de los trabajadores con contrato por circunstancias de la producción y/o campañas agrícolas el salario base será el que por normativa legal y vigente sea de aplicación.

Disposición adicional segunda. - Protección de la dignidad de trabajadoras y trabajadores.

El acoso sexual es una conducta basada en comportamientos culturales y educativos basados en el sexo que afectan a la dignidad de las mujeres y los hombres en el trabajo. Comprenden una diversidad de supuestos que engloben conductas verbales o físicas ofensivas para la víctima y no deseadas por ellas. Por ello, si se produjese algún caso de acoso sexual se pondrá en conocimiento de los representantes sindicales y en su defecto a la comisión paritaria de este convenio. Tanto los representantes sindicales como la comisión paritaria asesorarán a la persona afectada de los pasos a seguir en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos. En todo momento se garantizará un absoluto respeto y discreción para proteger la intimidad de la persona acosada o agredida.

GRUPO	CATEGORIA	2024		
		SALARIO /DIA	HORA ORDINARIA	HORA EXTRA
V	I) Ingenieros y licenciados	35,42 €	8,40 €	14,70 €
IV	II) Técnico de grado medio y ayudante titulado	35,34 €	8,38 €	14,67 €
III	III) Capataz, mayoral, jefe admtivo., titulado FIP y conductor de camión pma. superior 3500 kgs.	35,29 €	8,37 €	14,65 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



II	IV) Tractoristas, pastor, maquinistas, conductor transportista de vehículos hasta pma. 3500 kgs., ayudador, oficial admtivo., guardia jurado, vigilante de coto de caza y titulado FPI	35,22 €	8,35 €	14,62 €
	V) Cuidador de ganado, ayudante de laboratorio, vigilante, auxiliar admtivo.	35,13 €	8,33 €	14,58 €
	VI) Podador, invernarista, injertador, apicultor, esquilador, cultivador/recolector de espárragos	35,04 €	8,31 €	14,54 €
I	VII) Peón, casero y guarda	34,99 €	8,30 €	14,52 €
	Salario anual	14.868,96 €		
	Salario Mínimo Interprofesional	15.876,00 €		
	Plus Convenio	1.007,04 €		

Firmas ilegibles.

**Anuncio número 1983**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector del Aceite y sus Derivados, para los años 2023-2025, en la provincia de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos con fecha 18 de abril de 2024, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por Dña. Manuela Pérez Astilleros, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por la parte social a través de representantes de los trabajadores; y en virtud de requerimiento efectuado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia de Ciudad Real, la posterior remisión del texto del Convenio Colectivo, subsanando los defectos detectados en su redacción, presentado a través del REGCON el 24 de mayo de 2024; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo,  
ACUERDA:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del texto del Convenio Colectivo del sector del Aceite y sus Derivados, para los años 2023-2025, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13000015011981, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.  
Ciudad Real, 28 de mayo de 2024.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

Contenido

CAPÍTULO PRELIMINAR.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación (Personal, Territorial, funcional Personal).

Artículo 3.- Legislación subsidiaria.

Artículo 4.- Unidad de lo pactado.

Artículo 5.- Derechos fundamentales de los trabajadores. Principio de no discriminación.

Artículo 6.- Incremento salarial y cláusula de revisión salarial.

Artículo 7.- Contratos de trabajo.

a) Contrato eventual por circunstancias del mercado,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- b) Contrato en prácticas.
- c) Fijos discontinuos.
- Artículo 8.- Vacantes.
- Artículo 9.- Promoción.
- Artículo 10.- Expedientes de regulación empleo.
- CAPÍTULO III.- JORNADA, HORARIO Y DESCANSO.**
- Artículo 11.- Jornada laboral.
- Artículo 12.- Calendario laboral.
- Artículo 13.- Vacaciones.
- Artículo 14.- Licencias.
- CAPÍTULO IV.- MEJORAS SOCIALES.**
- Artículo 17.- Jubilación Parcial mediante contrato de relevo.
- Artículo 21.- Ayuda por jubilación.
- Artículo 22.- Enfermedad o Accidentes.
- CAPÍTULO V.- SALUD LABORAL.**
- Artículo 23.- Salud Laboral.
- Artículo 24.- Reconocimientos médicos.
- CAPÍTULO VI.- CONDICIONES ECONÓMICAS.**
- Artículo 25.- Salario base.
- Artículo 26.- Antigüedad. 14. Error! Marcador no definido.
- Artículo 26 bis.- Plus compensatorio Antigüedad
- Artículo 27.- Pagas extraordinarias.
- Artículo 28.- Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.
- Artículo 29.- Plus de turnicidad.
- Artículo 30.- Plus de distancia.
- Artículo 31.- Salidas, viajes y dietas.
- Artículo 32.- Prendas de trabajo.
- Artículo 33.- Turno de noche.
- Artículo 34.- Plus de asistencia.
- CAPÍTULO VII.- DERECHOS SINDICALES.**
- CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO.**
- Artículo 35.- Faltas.
- Artículo 36.- Faltas leves.
- Artículo 37.- Faltas graves.
- Artículo 38.- Faltas muy graves.
- Artículo 39.- Sanciones y prescripción.
- CAPÍTULO IX.- OTRAS DISPOSICIONES.**
- Artículo 40.- Comisión Mixta de Interpretación.
- Artículo 41.- Cláusula de inaplicación del incremento salarial.
- Artículo 42.- Acuerdo de Solución Extrajudicial de conflictos.
- ANEXO I TABLAS SALARIALES 2023 DEFINITIVAS.**
- ANEXO II TABLAS SALARIALES 2024 DEFINITIVAS.**
- ANEXO III TABLAS SALARIALES 2025.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE ACEITES Y SUS DERIVADOS DE CIUDAD REAL PARA LOS AÑOS 2023, 2024 y 2025.

#### CAPÍTULO PRELIMINAR.

El presente convenio ha sido negociado de una parte por la Federación Empresarial de Ciudad Real (FECIR, CENTROLIVA y Cooperativas Agroalimentarias de Castilla-La Mancha, y por otra parte, por representantes de los trabajadores integrados en las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (C.C.O.O.).

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación (Personal, Territorial, funcional Personal).

El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio de la provincia de Ciudad Real. También será de aplicación el convenio a los trabajadores de aquellas empresas que, domiciliadas en la provincia de Ciudad Real, sean trasladados o desplazados temporalmente fuera de ésta.

Este Convenio es de aplicación a todas las Empresas dedicadas a la actividad de aceites y derivados.

Quedan vinculados por este pacto colectivo todos los trabajadores que componen las plantillas de las Empresas mencionadas en el apartado anterior, tanto si son fijos, de temporada y campaña, interinos, eventuales, etc., y sin distinción de sexo.

Artículo 2.- Vigencia y denuncia.

La vigencia de este Convenio será de tres años contando desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

Las partes firmantes se comprometen a revisar el presente convenio, en el caso de existir acuerdo interconfederal, en todos aquellos aspectos que dicho acuerdo mejore al articulado del presente convenio.

Llegada su finalización quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento. Comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación de un nuevo convenio. Concluida su vigencia y hasta tanto en cuanto no se logre nuevo acuerdo será de aplicación en todo su contenido.

Artículo 3.- Legislación subsidiaria.

En todo lo no pactado en este Convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 4.- Unidad de lo pactado.

Las tablas salariales que se incorporan como anexo a este Convenio, formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad de Aceites y derivados.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Artículo 5.- Derechos fundamentales de los trabajadores. Principio de no discriminación.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional, son conscientes de la necesidad de garantizar de forma efectiva la igualdad entre hombres y mujeres, por lo que se comprometen a aplicar de forma efectiva lo expuesto en el Capítulo III del título IV de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Así mismo garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y Directivas Comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de estos conceptos en: Acceso al empleo, estabilidad en el empleo, igualdad salarial en trabajos de igual valor, formación y promoción profesional, ambiente laboral exento de acoso sexual y moral.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 6.- Incremento salarial y cláusula de revisión salarial.

1. Para el año 2023 se acuerda un incremento del 4%. Quedando las tablas para el año 2023 definitivas, sin abono de atrasos.

2. Para el ejercicio 2024 se acuerda un incremento del 3%, sobre las tablas salariales del año 2023, con efectos económicos desde el 1/01/2024.

3. Para el ejercicio 2025 se pacta un incremento salarial del 3% además de la inclusión del plus asistencia sobre las tablas salariales de 2024. Quedando dicho plus suprimido de este convenio con efectos 01/01/2025.

4. Como cláusula de revisión salarial se establece que en caso de que, en los años de vigencia del convenio, el IPC fuera superior al 10%, se revisara en ese exceso con un tope del 1%, sin efectos económicos retroactivos y aplicándose el importe actualizado a partir del 01/01/2026.

5. CAPÍTULO II.- CONDICIONES PROFESIONALES.

Artículo 7.- Contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo.

De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador en el momento de la firma del mismo, que deberá realizarse en presencia de representante sindical, sí así lo solicita el trabajador, facilitando en todo caso copia del contrato a dichos representantes sindicales.

En la contratación de trabajadores temporales para la campaña de elaboración en las empresas tendrán preferencia, en todo caso, los que hubieran trabajado en la misma empresa en temporadas anteriores durante un periodo mínimo de 30 días por temporada o campaña, y dentro de esta preferencia por riguroso orden de antigüedad entre los de igual grupo profesional.

a) Contrato eventual por circunstancias del mercado,

Acumulación de tareas o excesos de pedidos. Dentro del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, el contrato eventual por circunstancias de la producción podrá tener una duración máxima de 12 meses.

a) Contrato para la formación en alternancia

El Contrato de Formación se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente en la materia. Durante el tiempo de duración de este contrato, el salario en el primer año, la retribución se abonará a razón del 80% del salario establecido para la categoría correspondiente, y en el segundo año el salario será del 90% del salario establecido para la categoría correspondiente, en ambos casos, el salario no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

La duración del contrato para la formación computará a efectos de antigüedad.

b) Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

El Contrato de Formación se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Tendrá por objeto la realización de un trabajo retribuido

que facilite la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

Durante el tiempo de duración de este contrato, el salario en el primer año, la retribución se abonará a razón del 80% del salario establecido para la categoría correspondiente, y en el segundo año el salario será del 90% del salario establecido para la categoría correspondiente, en ambos casos, en ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato

c) Fijos-discontinuo.

Contrato fijo discontinuo. Es el trabajador o trabajadora contratados para trabajos de ejecución intermitente o cíclica, tanto los que tengan lugar en empresas con actividades de temporada o campa-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



ña como cualesquiera otros que vayan dirigidos a la realización de actividades de carácter normal y permanente respecto del objeto de la empresa, pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables con carácter general.

El trabajador o trabajadora fijo-discontinuo prestará sus servicios en las labores propias de la empresa que constituyan la actividad normal y permanente de la misma, dentro de la campaña o periodo cíclico de producción de servicios, los días que tengan la condición de laborables. La empresa de acuerdo con los Comités de Empresa o Delegados de personal establecerán un Registro de Personal por riguroso orden de antigüedad en aquellas que ya disponen de esta modalidad y/o respetando rigurosamente el orden de nuevas incorporaciones. Detectada la necesidad de nuevas incorporaciones al trabajo, la empresa y los representantes de los trabajadores, reunidos al efecto identificarán los trabajadores a quienes corresponde la selección en base al citado escalafón, levantando la correspondiente acta.

El llamamiento de los trabajadores fijos-discontinuos se efectuará de manera fehaciente con 15 días de antelación al comienzo de la campaña o ciclo productivo y por estricto orden de antigüedad dentro de cada especialidad, debiendo el trabajador o trabajadora en el plazo de 48 horas a partir de la notificación del llamamiento, confirmar su asistencia al trabajo; en caso contrario, quedará extinguida su relación laboral con la empresa. En caso de que cualquier trabajador o trabajadora no sea llamado en tiempo y forma, se considerará despedido, con lo cual podrá actuar legalmente contra la empresa.

En el caso de que no se incorporen al trabajo al ser llamados, por razón de enfermedad o por otra causa a ellos no imputable, conservarán su derecho a reincorporarse tan pronto sean dados de alta médica o una vez que hayan desaparecido las causas que en su momento le impidieron hacerlo.

Cuando haya disminución de la actividad de la empresa, tendrán preferencia en el puesto de trabajo los trabajadores fijos-discontinuos sobre los eventuales. Al ir finalizando la campaña, los trabajadores fijos-discontinuos cesarán por riguroso orden de antigüedad y en el sentido contrario al de entrada, es decir, cesarán primero los de menos antigüedad y así sucesivamente hasta la finalización de la campaña. Los trabajadores fijos-discontinuos tendrán los mismos derechos que los fijos y preferencia para ocupar puestos de trabajo fijos en la plantilla habitual.

El contrato deberá detallar:

- Claramente la actividad intermitente de que se trate.
- La determinación de jornada y su distribución.

El orden de llamamiento se hará rigurosamente por la fecha de contratación anterior, sin ningún tipo de discriminación de sexo, edad, etc.

Artículo 8.- Vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por personal de la empresa que reúna las condiciones para ocupar dicho puesto. En caso de que las vacantes no se puedan cubrir por este personal, o se creen nuevos puestos de trabajo, serán cubiertos por trabajadores que anteriormente hayan estado ligados a la empresa y hayan cesado su relación laboral por expedientes de regulación de empleo, siguiendo orden de antigüedad.

Anualmente se reunirá la empresa y la representación de los trabajadores con el fin de conocer la situación de la plantilla y ajustar las categorías.

Artículo 9.- Promoción.

Se estará a lo dispuesto en el Laudo Arbitral publicado en el B.O.E. con fecha 20 de agosto de 1996, en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente que regula la materia, y a lo dispuesto en posibles acuerdos posteriores a la firma del presente convenio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Artículo 10.- Expedientes de regulación empleo.**

La decisión de presentar expediente de regulación de empleo, será comunicada por la empresa a los representantes de los trabajadores directamente en los plazos que marca la normativa vigente reguladora de los expedientes de regulación de empleo.

Las Empresas que se propongan tramitar expedientes de regulación de empleo, facilitarán a los representantes de los trabajadores de la empresa o en su defecto a éstos, toda la documentación acreditativa para el conocimiento de la situación por la que se produce el posible expediente de regulación de empleo, que se vaya a presentar a la autoridad laboral.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la empresa todos los trabajadores dispondrán de una carta individual en la que se reconozcan todos sus derechos adquiridos, antigüedad, salario, categoría profesional, etc., siendo firmado por la antigua y nueva empresa.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente que regula la materia.

**CAPÍTULO III.- JORNADA, HORARIO Y DESCANSO.****Artículo 11.- Jornada laboral.**

a) La jornada laboral máxima anual será de 1.790 horas. La distribución de la jornada se realizará preferentemente de lunes a viernes, respetando en todo caso los descansos mínimos semanales y diarios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente que regula la materia, con excepción de lo indicado en el apartado b) de este artículo.

A los efectos de elaboración del calendario laboral y con el objeto de ajustar la jornada laboral a la pactada como efectiva en cómputo anual en el presente convenio, en los días 24 y 31 de diciembre, lunes y martes de carnaval del municipio donde esté ubicada la empresa, la jornada finalizará a las 14 horas. En cada uno de estos cuatro días la jornada ordinaria no podrá ser superior a 4 horas/día.

b) Jornada irregular: Al objeto de facilitar la adecuación de los procesos de producción de las empresas a las necesidades de la demanda, las empresas de este convenio podrán modificar la jornada de forma irregular a lo largo del año en un 10%. El plazo de llamamiento a los trabajadores para modificar dicha jornada se realizará con un preaviso de cinco horas.

**Artículo 12.- Calendario laboral.**

Durante el primer trimestre del año, y de acuerdo con los representantes de los trabajadores, las empresas se elaborarán el calendario laboral reflejando las horas de jornada irregular.

**Artículo 13.- Vacaciones.**

Todo el personal vinculado a este convenio, disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de veinticinco días laborables, garantizándose en todo caso un mínimo de treinta días naturales. Estas vacaciones se disfrutarán entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive y en un máximo de dos periodos. Aquellos trabajadores que, por necesidades del servicio u organización del trabajo, o sea posible concederles el disfrute de sus vacaciones reglamentarias, dentro del período indicado, percibirán en concepto de indemnización una bolsa equivalente al 25% de su salario real.

Durante el tiempo en el que el trabajador disfrute las vacaciones, percibirá de su empresa el salario real (salario base y antigüedad).

**Artículo 14.- Licencias.**

El trabajador avisando con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo máximo que a continuación se señala.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- a) Por matrimonio del trabajador o constitución como pareja de hecho: 15 días.
- b) Por acogimiento o adopción de hijo, 3 días laborables ampliables a 5 naturales si concurre desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador. Siendo esta situación compatible con el artículo 48.5 del estatuto de los trabajadores en referencia al derecho de suspensión de contrato de dieciséis semanas por cada adoptante, guardador o acogedor.
- c) 5 días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- Esta licencia se podrá disfrutar de forma intermitente y no continuada, previa comunicación a la empresa y en tanto dure el hecho causante.
- d) Por fallecimiento de los familiares que se citan en el apartado anterior: 3 días ampliables a 5 si hay desplazamiento
- e) Por traslado de su domicilio habitual: 2 días.
- f) Por matrimonio de los padres, hermanos o hijos consanguíneos o políticos: 1 día que se ampliará a uno más, en caso de desplazamiento.
- g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y/o personal.
- h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en Centros de Formación Profesional, Académica y Social, previa justificación de la matrícula de inscripción, siendo retribuidos los primeros diez días del año, no retribuyéndose los que excedan del mencionado número.
- i) Por el tiempo indispensable para visitar al médico, debiendo de justificarlo el trabajador.
- j) Hasta tres días al año para atender asuntos propios que no admiten demora. El personal eventual tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda en función de la duración del contrato.
- k) para acompañar a menores o dependientes a cargo de la persona trabajadora a consulta médica por el tiempo indispensable hasta 24 horas al año.
- l) Para asistir a tutorías de hijos menores, por el tiempo indispensable, hasta tres veces al año.
- En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia. En los casos de movilidad funcional y excedencias se estará a lo expuesto en la legislación vigente. Artículo 15.-Horas extraordinarias.
- Queda prohibida la realización habitual de horas extraordinarias.
- Se consideran habituales todas aquéllas que no se efectúen para tareas extraordinarias o urgentes o no se destinen para cubrir periodos de producción, no excediendo en ningún caso de dos al día, quince al mes y ochenta al año.
- La iniciativa para trabajar horas extraordinarias corresponde a la empresa y serán de libre aceptación por el trabajador.
- La percepción de horas extraordinarias no será inferior en ningún caso al 75% del recargo.
- La realización de horas extraordinarias conforme al artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente, así como a los representantes de los trabajadores.

**Artículo 16.- Desplazamientos.**

Se procurará realizar los desplazamientos dentro de la jornada de trabajo, computándose el tiempo de los mismos como jornada efectiva de trabajo. Cuando se realicen fuera de la jornada de trabajo, se computarán como horas extraordinarias, procediéndose al respecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.

**CAPÍTULO IV.-MEJORAS SOCIALES.****Artículo 17.- Jubilación Parcial mediante contrato de relevo.**

El trabajador afectado por el presente convenio colectivo que lo solicite y reúna los requisitos legales para ello, podrá acceder a la jubilación parcial en conformidad con la legislación vigente. El trabajador que decida optar a esta jubilación, deberá comunicarlo a la empresa, quedando está obligada a aceptar dicha petición.

**Artículo 18.- Ayuda por fallecimiento.**

En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa estará obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de las cantidades que a continuación se indican:

- Hasta 4 años de servicio: 2 meses de salario real.
- De 4 a 6 años de servicio: 3 meses de salario real.
- De 6 a 8 años de servicio: 4 meses de salario real.
- De 8 a 10 años de servicio: 5 meses de salario real.
- A partir de 10 años de servicio: 6 meses de salario real.

**Artículo 19.- Indemnización por accidente de trabajo.**

En el caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, las empresas abonarán al derecho habiente del fallecido y en el resto de las hipótesis previstas al propio trabajador, la cantidad de 27.251 euros para el año 2024, y 28.069 euros para 2025.

Quedan expresamente excluidas las enfermedades profesionales.

**Artículo 20.- Premio de constancia e indemnización por cese.**

Se establece un premio de afección o permanencia en la empresa que se abonará a los trabajadores fijos en proporción a sus años de servicio y de conformidad con las siguientes escalas:

- Al cumplir los 15 años de servicio: 1 mensualidad.
- Al cumplir los 22 años de servicio: 2 mensualidades.
- Al cumplir los 32 años de servicio: 3 mensualidades.

Asimismo, los trabajadores fijos-discontinuos percibirán de la empresa una mensualidad de su salario cuando cumplan los 180 meses de servicio en la empresa.

**Artículo 21.- Ayuda por jubilación.**

Las empresas concederán un premio de constancia a aquellos trabajadores que se jubilen reglamentariamente a los 65 años, cuya cuantía será de dos mensualidades del salario real que viniese percibiendo el trabajador. Los trabajadores que se jubilen con antelación a los 65 años voluntariamente y siempre que lleven 18 años en la empresa, percibirán dos mensualidades de salario real por cada uno de los años en que anticipen su jubilación.

Todos los trabajadores con una permanencia de 18 o más años en la empresa, que se jubilen anticipadamente por invalidez, percibirán de la empresa la cantidad equivalente a dos mensualidades de salario real. En este supuesto, y siempre que se jubilen a partir de los 60 años percibirán de la empre-

sa dos mensualidades de salario real por cada uno de los años en que anticipen su jubilación anticipada por invalidez.

La forma de pago de la ayuda, será de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Artículo 22.- Enfermedad o Accidentes.

El personal de las empresas afectadas por el presente convenio que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de I.T., percibirán de sus respectivas empresas, en caso de enfermedad común o accidente no laboral, en los noventa primeros días de baja un complemento hasta alcanzar el 100% de la retribución total.

En los casos de baja por accidente de trabajo, los trabajadores percibirán de sus respectivas empresas un complemento desde el primer día hasta alcanzar el 100% de sus retribuciones.

**CAPÍTULO V.- SALUD LABORAL.**

Artículo 23.- Salud Laboral.

En esta materia, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a los distintos reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones legales vigentes que regulen esta materia.

Artículo 24.- Reconocimientos médicos.

Las empresas están obligadas a realizar un reconocimiento médico anual a las personas trabajadores. El sometimiento al mismo por parte de la persona trabajadora debe de ser voluntario, salvo que le obligue en función de la actividad o condiciones del trabajo a realizar.

El reconocimiento médico será semestral cuando la persona trabajadora realice un trabajo tóxico o penoso.

Las trabajadoras afectadas por el presente convenio tendrán derecho a un reconocimiento médico ginecológico anual que en todo caso será voluntario y confidencial.

Cualquiera que sea la modalidad de reconocimiento elegido por la empresa se le facilitará al trabajador copia inteligible del mismo.

**CAPÍTULO VI.- CONDICIONES ECONÓMICAS.**

Artículo 25.- Salario base.

El salario base que corresponde al trabajador con arreglo a su categoría profesional, vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales establecidos en las tablas anexas del presente convenio.

Artículo 26.- Antigüedad.

Se acuerda congelar el complemento de antigüedad a la fecha de publicación del convenio colectivo en el Boletín Oficial Provincial de Ciudad Real, consolidando esta antigüedad y la parte proporcional del tramo en consolidación a la misma fecha de publicación del Boletín Oficial Provincial de Ciudad Real. Este complemento de antigüedad que se denominará “antigüedad consolidada”, no será compensable, ni absorbible, ni revalorizable, formando este complemento en ambos supuestos parte de las pagas extraordinarias.

Artículo 26 bis.- Plus compensatorio Antigüedad.

Se implementa un nuevo plus para compensar la congelación de la antigüedad, en una cuantía anual de 1064€ para el año 2024 y de 1095,92€ para el año 2025, para todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio, a excepción de las personas trabajadoras que ya hayan alcanzado el 60% del complemento de antigüedad, estos trabajadores no lo percibirán. Este plus, tendrá efectos econó-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

nicos a la fecha de publicación del convenio colectivo en el Boletín Oficial Provincial de Ciudad Real. Este plus compensatorio de antigüedad, no será ni absorbible, ni compensable.

Artículo 27.- Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias: Verano y Navidad, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base más antigüedad. Serán satisfechas respectivamente el 30 de junio y el 22 de diciembre, a razón de treinta días cada una de ellas del salario base más antigüedad.

Artículo 28.- Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

El personal que realice trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos de los comprendidos en los que se relacionan en el párrafo siguiente, percibirá, en tanto no se apliquen por la empresa medios de protección adecuados que eliminen el indicado carácter excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, en concepto de complemento de trabajo la cantidad equivalente al 10% de su salario base.

Se consideran trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, a los efectos del párrafo anterior:

- Los realizados en el interior de los locales de las extractoras o molturadoras de semillas oleaginosas con disolvente hexano o tricloretileno.

- Las extractoras de orujo al sulfuro de carbono, benceno, o tricloretileno, comprendiéndose también los molineros transformadores de turtos en harinas producidas por los sistemas indicados, tanto los ensacadores como los manipuladores a granel, aunque el trabajo lo realicen en dependencia distinta al cuerpo central de la instalación extractora.

- Los trabajos de limpieza interior de trujales y depósitos hayan almacenado aceite o subproductos obtenidos por los disolventes antes indicados o por otros que saturan de anhídrido carbónico el espacio de trabajo.

- Los empleados de laboratorio que manipulen muestras o productos obtenidos por los sistemas reseñados y aquellos otros que obliguen al empleo del éter de petróleo, benceno u otros productos de bajo índice de inflamación o contaminación.

- Los fogoneros que realicen su trabajo de una manera permanente en recintos a temperaturas superiores a los 40° C.

Los reglamentos de régimen interior precisarán los puestos correspondientes a los trabajos antes reseñados a que este complemento afecta.

Artículo 29.- Plus de turnicidad.

Cuando la naturaleza de las materias primas a emplear, por razones técnicas o por acumulación de trabajo, no pueda interrumpirse éste durante las 24 horas del día, se establecerán 3 turnos de 8 horas de duración, concediéndose en cada uno 30 minutos de descanso para comer. Este personal percibirá un 15% más del salario base, más la antigüedad, cuando la tenga reconocida, y para que todos resulten afectados en proporción justa se modificará el turno de cada semana, fijando la rotación que les permita participar en el mismo.

Cuando se perciba este complemento quedará excluido el complemento por trabajo nocturno.

Artículo 30.- Plus de distancia.

Los trabajadores y siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos para el transporte al lugar de trabajo, percibirán de la empresa 0,30 euros por kilómetro durante toda la vigencia del convenio, siempre que el centro de trabajo se encuentre a más de dos kilómetros del casco urbano, de la localidad donde haya sido contratado el trabajador, computándose los viajes de ida y vuelta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 31.- Salidas, viajes y dietas.

Todos los trabajadores por necesidades y orden de la empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquella en que radique la empresa, disfrutarán sobre su salario de una dieta completa de 41,33 euros (dos comidas y pernoctación fuera de su residencia) o de media dieta de 15,17 euros por comida realizada fuera de su residencia, en ambos casos se aplica para el año 2024.

En el año 2025 la dieta completa será de 42,57 euros dos comidas y pernoctación fuera de su residencia) o de media dieta de 15,62 euros por comida realizada fuera de su residencia.

Artículo 32.- Prendas de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a su personal de acuerdo con su condición profesional, las prendas de trabajo que a continuación se detallan:

1.-Al personal de las secciones en las que se empleen materias corrosivas, ácidos y salmueras, los monos necesarios de suficiente consistencia, calzado de goma u otro material apropiado, así como también gafas, caretas y guantes o manoplas que eviten lesiones corporales y daños en las prendas habituales.

2.-Al personal que preste sus servicios a la intemperie, prendas de trabajo y calzado adecuado.

3.-Con independencia de lo consignado, las empresas facilitarán dos monos y mandiles necesarios para realizar faenas que exijan su utilización y el personal femenino dos batas y cuando manipulen productos alimenticios, les serán facilitadas cubrecabezas.

Todas las prendas consignadas en el apartado 3, se entregarán como mínimo una vez al año. El personal al que se le asignen queda obligado a su cuidado, conservación y devolución.

El equipo personal de seguridad que se entregue a los trabajadores será de uso exclusivo obligatorio y cada trabajador responderá de su uso y conservación por el tiempo de duración que se haya señalado al efectuarse la entrega.

Artículo 33.- Turno de noche.

Cuando las empresas, por necesidades de la industria, tengan que establecer turnos de trabajo, abonarán a sus trabajadores un complemento por puesto de trabajo, consistente en plus de 25% del salario base, entendiéndose por tal turno de noche el que afecta entre las 22 y las 6 horas.

La ampliación de la jornada se considerará como horas extraordinarias.

En la jornada continuada se dispondrá de un descanso de 15 minutos en medio de la misma.

Artículo 34.- Plus de asistencia.

Todo el personal afectado por el presente convenio le será abonado de sus respectivas empresas un plus de asistencia reflejado en tablas salariales. A partir del año 2025 se acuerda que a todas las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio se les integrará este plus en el concepto de Salario Base. Quedando reflejado en las tablas salariales del año 2025 del convenio colectivo.

**CAPÍTULO VII.- DERECHOS SINDICALES.**

Artículo 35.- Crédito horario.

a) Los miembros del Comité de Empresa o delegado de Personal dispondrán de 20 horas mensuales laborales, retribuidas a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la central sindical a la que pertenezca el trabajador. Dicho crédito horario se establece para empresas de menos de hasta 250 trabajadores. En las empresas que dispongan de más de 250 trabajadores, el crédito de horas mensuales será el establecido en el artículo 68. e) E.T.

b) Durante el tiempo de negociación del convenio no habrá limitación de horas sindicales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) Fuera del tiempo de campaña y por razones sindicales, cualquier afiliado a una central sindical que sea designado por ésta para desempeñar un cargo sindical de cualquier ámbito o nivel podrá disponer del tiempo sindical que seguidamente se detalla: Licencias de hasta quince días al año no retribuidas.

d) Las empresas pondrán a libre disposición del representante sindical un tablón de anuncios en cada centro de trabajo con características de suficiente publicidad y dimensiones en relación con el número de trabajadores. Igualmente se permitirá la libre difusión a la entrada y salida del trabajo de información y publicaciones.

e) Las horas sindicales de los miembros del Comité de Empresa o delegados de Personal podrán acumularse en favor de uno o varios de sus miembros, en cómputo anual, sin rebasar el máximo total determinado por este convenio. Los delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, en el tiempo dedicado al ejercicio de sus funciones, percibirán su remuneración íntegra, idéntica a la percibida habitualmente por ellos en su puesto de trabajo.

f) Todos los trabajadores tendrán derecho a una hora al mes para la asistencia a asambleas convocadas por las centrales sindicales, en ningún caso supondrán la paralización del proceso productivo.

#### **CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO.**

##### **Artículo 36.- Faltas.**

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia y trascendencia en leves, graves y muy graves.

Las sanciones de las faltas graves y muy graves requerirán comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

##### **Artículo 37.- Faltas leves.**

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) De una a tres faltas de puntualidad injustificada durante un período de treinta días.
- b) Faltar un día al mes al trabajo sin causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- c) El abandono del trabajo sin causa justificada durante un breve periodo de tiempo, sin que cause riesgo para la integridad de las personas o daños en las instalaciones de la empresa.
- d) Los descuidos leves reiterados en la conservación del material, maquinaria e instalaciones de la empresa.
- e) Las faltas de respeto leve a los compañeros, responsables de la empresa y público.
- f) La embriaguez ocasional que repercuta negativamente en su tiempo de trabajo.
- g) La reincidencia en la falta de aseo y limpieza personal.
- h) No comunicar, previa solicitud de la empresa, con la puntualidad los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de Seguridad Social y tributaciones ante la AEAT.

##### **Artículo 38.- Faltas graves.**

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas de puntualidad injustificadas en un periodo de treinta días.
- b) La ausencia no justificada de dos días durante un periodo de treinta días.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- c) El abandono del trabajo sin causa justificada durante un periodo superior a treinta minutos, sin que cause riesgos para la integridad de las personas o daños en las instalaciones.
  - d) Los descuidos graves reiterados en la conservación del material, maquinaria e instalaciones de la empresa que ocasionen daños.
  - e) La desobediencia a las órdenes o instrucciones de trabajo.
  - f) La simulación de la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
  - g) La negligencia o desidia en la realización del trabajo que afecte al buen funcionamiento de la actividad.
  - h) La imprudencia en el trabajo que implique riesgo grave de accidente o avería de las instalaciones.
  - i) No respetar las medidas de prevención sobre riesgos laborales existentes en la empresa, eliminando o alterando las medidas de protección colectiva y/o no utilizando las medidas de protección individual.
  - j) La embriaguez no habitual en el trabajo
  - k) La continuada y habitual falta de aseo e higiene.
  - l) La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasionen perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
  - m) La reincidencia en la comisión de faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.
- Artículo 39.- Faltas muy graves.
- Se consideran faltas muy graves las siguientes:
- a) Más de tres faltas de puntualidad injustificada en un periodo de diez días.
  - b) La ausencia no justificada de seis días durante un periodo de tres meses.
  - c) El abandono del trabajo sin causa justificada que cause riesgos para la integridad de las personas o daños en las instalaciones.
  - d) La transgresión de la buena fe contractual y/o el fraude, deslealtad o abusos de confianza en las gestiones encomendadas.
  - e) La apropiación, hurto o robo de bienes de la empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa durante la jornada de trabajo.
  - f) La destrucción, inutilización, destrozo o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
  - g) La violación de secreto profesional o el suministro de información de obligada reserva que produzca grave perjuicio a la empresa.
  - h) Los malos tratos de palabra u obra dentro del centro de trabajo, así como el abuso de autoridad.
  - i) La negligencia o imprudencia que provoque un accidente de trabajo o una enfermedad profesional a los compañeros de trabajo o un accidente a terceros.
  - j) La embriaguez habitual y drogodependencia que repercuta en el trabajo.
  - k) La falsedad en las circunstancias de un accidente de trabajo.
  - l) La manipulación efectuada para prolongar la situación de incapacidad temporal.
  - m) El acoso laboral y/o sexual y el acoso por razón de sexo.

n) La reincidencia en la comisión de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un semestre.

Artículo 40.- Sanciones y prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves prescribirán a los 20 días y las faltas muy graves prescribirán a los 60 días

Las sanciones que proceda imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo de un día.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido disciplinario.

CAPÍTULO IX.- OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 41.- Comisión Mixta de Interpretación.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del presente convenio integrada por seis miembros, siendo Vocales de la misma tres empresarios y tres trabajadores.

Para cada sesión serán nombrados un Presidente y un Secretario de entre los Vocales que la constituyen, teniendo en cuenta que dichos cargos recaerán alternativamente y por sesiones entre los representantes sociales y económicos.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cinco Vocales como mínimo y se fijarán las reuniones a requerimiento de cualquiera de las partes.

Esta Comisión tendrá como misión afrontar y resolver aquellas cuestiones que pudieran referirse a problemas generales que se puedan plantear en el sector derivados de la competitividad producida por otras empresas, no sujetas al convenio buscando las soluciones que hagan posible el normal desarrollo del sector así como aquéllas que pudieran referirse a problemas y conflictos colectivos de interpretación del presente convenio.

Durante el tiempo que la Comisión esté reunida por su propia funcionalidad, los Vocales representantes de los trabajadores tendrán derecho a la percepción del salario íntegro conforme a lo estipulado en las tablas salariales de este convenio.

Las funciones de la Comisión Mixta de interpretación serán fundamentalmente las siguientes:

- Interpretación de la totalidad del convenio.  
- Arbitraje de la totalidad de las gestiones que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del presente convenio.

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado a nivel del sector.

- Estudio para establecer una institución previa a lo contencioso.

- Cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia del presente convenio.

La Comisión se reunirá a instancia formulada por escrito de cualquiera de las partes signatarias de este convenio, y lo hará en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la petición de reunión.

Artículo 42.- Cláusula de inaplicación del incremento salarial.

El contenido del presente Convenio es de obligado cumplimiento por todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas podrán inaplicar el presente convenio en los términos marcados en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, siguiendo el procedimiento marcado en dicho artículo.

Artículo 43.- Acuerdo de Solución Extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan adherirse al III A.S.A.C. de Castilla-La Mancha y a lo dispuesto en el V Acuerdo de 7 de febrero de 2012 sobre la solución autónoma de conflictos laborales.

**ANEXO I TABLAS SALARIALES 2023 DEFINITIVAS**

NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL
I	TÉCNICOS TITULADOS	1.460,59
II	AYUDANTE TÉCNICO, JEFE DE ADMINISTRACIÓN 1ª, JEFE COMERCIAL	1.226,98
III	JEFE ADMINISTRATIVO 2ª, PROFESORES Y VIAJANTES	1.194,96
IV	CONTRAMAESTRE, ANALISTA, OFICIAL DE 1ª, ADMINISTRATIVO Y A.T.S.	1.144,00
V	ENCARGADO DE ALMACEN O BODEGA, OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	1.109,61
VI	ENCARGADO DE FAENAS DE ACEITE, LISTEROS, CONSERJE, ORDENANZA, BASCULERO PESADOR, CAPATAZ DE PEONES, GUARDA, SERENO, PORTERO COBRADOR, TELEFONISTA, LIMPIADORAS, CALCADOR, AUXILIAR DE LABORATORIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.092,90
		SALARIO DIA
VII	MAESTROS	38,65
VIII	OFICIAL DE 1ª OFICIOS	38,13
IX	OFICIAL DE 2ª OFICIOS	37,80
X	OFICIAL DE 3ª OFICIOS Y AYUDANTE ESPECIALISTA	37,17
XI	PEON AYUDANTE	36,63
XII	PEON, EMBOTELLADOR Y ETIQUETADOR	36,18

PLUS DE DISTANCIA	0,30
MEDIA DIETA DE TODOS LOS NIVELES	14,75
DIETA COMPLETA DE TODOS LOS NIVELES	40,17
PLUS DE ASISTENCIA POR DÍA EFECTIVO DE TRABAJO	2,68

**ANEXO II TABLAS SALARIALES 2024 DEFINITIVAS**

(Ajuste tablas 3%)

NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL
I	TÉCNICOS TITULADOS	1.504,40
II	AYUDANTE TÉCNICO, JEFE DE ADMINISTRACIÓN 1ª, JEFE COMERCIAL	1.263,79
III	JEFE ADMINISTRATIVO 2ª, PROFESORES Y VIAJANTES	1.230,81
IV	CONTRAMAESTRE, ANALISTA, OFICIAL DE 1ª, ADMINISTRATIVO Y A.T.S.	1.178,32
V	ENCARGADO DE ALMACEN O BODEGA, OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	1.1142,89
VI	ENCARGADO DE FAENAS DE ACEITE, LISTEROS, CONSERJE, ORDENANZA, BASCULERO PESADOR, CAPATAZ DE PEONES, GUARDA, SERENO, PORTERO COBRADOR, TELEFONISTA, LIMPIADORAS, CALCADOR, AUXILIAR DE LABORATORIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.125,69
		SALARIO DIA
VII	MAESTROS	39,80
VIII	OFICIAL DE 1ª OFICIOS	39,27
IX	OFICIAL DE 2ª OFICIOS	38,93
X	OFICIAL DE 3ª OFICIOS Y AYUDANTE ESPECIALISTA	38,28
XI	PEON AYUDANTE	37,72
XII	PEON, EMBOTELLADOR Y ETIQUETADOR	37,26

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO III TABLAS SALARIALES 2025  
(Incremento salarial 3% + plus de asistencia)

NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL
I	TÉCNICOS TITULADOS	1.600,95
II	AYUDANTE TÉCNICO, JEFE DE ADMINISTRACIÓN 1ª, JEFE COMERCIAL	1.353,12
III	JEFE ADMINISTRATIVO 2ª, PROFESORES Y VIAJANTES	1.319,15
IV	CONTRAMAESTRE, ANALISTA, OFICIAL DE 1ª, ADMINISTRATIVO Y A.T.S.	1.265,09
V	ENCARGADO DE ALMACEN O BODEGA, OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	1.228,60
VI	ENCARGADO DE FAENAS DE ACEITE, LISTEROS, CONSERJE, ORDENANZA, BASCULERO PESADOR, CAPATAZ DE PEONES, GUARDA, SERENO, PORTERO COBRADOR, TELEFONISTA, LIMPIADORAS, CALCADOR, AUXILIAR DE LABORATORIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.210,88
		SALARIO DIA
VII	MAESTROS	43,68
VIII	OFICIAL DE 1ª OFICIOS	43,13
IX	OFICIAL DE 2ª OFICIOS	42,79
X	OFICIAL DE 3ª OFICIOS Y AYUDANTE ESPECIALISTA	42,11
XI	PEON AYUDANTE	41,54
XII	PEON, EMBOTELLADOR Y ETIQUETADOR	41,06

PLUS DE DISTANCIA	0,30
MEDIA DIETA DE TODOS LOS NIVELES	15,62
DIETA COMPLETA DE TODOS LOS NIVELES	42,67
PLUS COMPENSATORIO ANTIGÜEDAD ANUAL	1.095,92

Firmas ilegibles.

**Anuncio número 1984**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## anuncios particulares

### ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DIARIO LANZA CIUDAD REAL

#### RESOLUCIÓN.

Vistas las solicitudes presentadas para pasar a formar parte de la bolsa de trabajo de redactores para la provisión de las vacantes y sustituciones temporales en la Entidad Pública Empresarial Diario Lanza, cuyo plazo de entrega ya finalizó

Considerando las bases generales para la selección de personal que haya de ser objeto de contratación laboral de carácter temporal por la entidad pública empresarial diario lanza, así como las especialidades concretas para esta bolsa de trabajo.

He resuelto:

PRIMERO.- Que las 10 solicitudes admitidas mejor valoradas por la Comisión de Selección son las que se detallan a continuación, por orden de puntuación:

- 1.- Manota Castaño, Raquel
- 2.- Ramírez Jiménez, Lucía
- 3.- Peco Calero, Héctor
- 4.- Alonso Álvarez, Marina
- 5.- Palomar Mérida, Elisa
- 6.- Torres Nombela, Rocío
- 7.- Cristóbal Daza, Jorge
- 8.- Gómez Lillo, Esther
- 9.- Moya Mora, Marta Cristina
- 10.- Francos Serrador, José Fernando

SEGUNDO.- Que las personas seleccionadas deberán presentarse a una entrevista para la segunda valoración (que se sumará a la valoración inicial, obteniéndose así la valoración definitiva) el próximo miércoles día 5 de junio en la Sala de Juntas del Diario Lanza, a las 9:30 horas.

TERCERO.- Que la Comisión de Selección estará compuesta D<sup>a</sup> Julia Yébenes Alberca (Presidenta), D. Raúl Gratacós Santacruz (vocal), D<sup>a</sup> Laura Espinar Sánchez (vocal) y D<sup>a</sup> Mónica Pereira Hierro (Secretaria).

En Ciudad Real, a 27 de mayo de 2024.- La Directora, Julia Yébenes Alberca.

**Anuncio número 1985**